

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid..... Por un mes.... Ptas. 5
 Provincias, INCLU- } Por tres meses. — 20
 SO LAS ISLAS BALEA-
 RES Y CANARIAS.... }
 Ultramar..... Por tres meses. — 30
 Extranjero..... Por tres meses. — 45
 El pago de las suscripciones será adelanta-
 do, no admitiéndose sellos de correos para
 realizarlo.
 En la Administración de la GACETA se hallan de
 venta ejemplares de esta publicación oficial, al
 precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Mi-
 nisterio de la Gobernación, piso bajo.
 Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de
 Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la
 Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 Los anuncios y toda clase de reclamacio-
 nes se reciben en dicha Administración de la
 GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la maña-
 na, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Fa-
 milia continúan en esta Corte sin novedad
 en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de Estado:

Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el
 extranjero del súbdito español Emeterio Serna.
 Centro de Información Comercial.—Noticias mensuales del
 mercado de cereales de Odessa.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del
 Notariado.—Estados comprensivos de los préstamos con-
 stituídos con hipoteca sobre fincas rústicas y urbanas
 durante el año 1899, y de las fincas registradas en propie-
 dad por primera vez en el referido año.

Ministerio de la Guerra:

Real decreto destinando á la amortización tres de cada
 cuatro de las vacantes que ocurran en cada uno de los
 empleos que componen las escalas de reserva retri-
 buida.
 Otro disponiendo se tributen al cadáver del Teniente Gene-
 ral D. Antonio Moltó los honores fúnebres que marcan
 las Ordenanzas.
 Otro autorizando la compra directa de una finca para la
 instalación en Granada de talleres de explosivos.
 Otro ídem íd. de latón en discos con destino á la fabrica-
 ción de cartuchos en la Pirotecnia militar de Sevilla.
 Real orden relativa á devolución de pesetas depositadas po-
 los individuos que se relacionan para redimirse del ser-
 vicio militar activo.

Ministerio de Hacienda:

Real orden resolutoria de una instancia producida por la
 Representación de la Compañía de Caminos de hierro del
 Norte de España en solicitud de que se modifique la re-
 gla 2.ª de la Real orden de 19 de Junio de 1901, referente
 á la circulación de mercancías.
 Escalafón de los Jefes de Negociado y Oficiales, activos y
 cesantes, dependientes de la Subsecretaría del Ministerio
 de Hacienda.
 Dirección general de Contribuciones.—Anunciando las vacan-
 tes de títulos nobiliarios que se expresan.
 Dirección general de la Deuda pública.—Señalamiento de
 días para la entrega de los valores que se expresan.
 Dirección general de la Deuda pública.—Resultado de las su-
 bastas verificadas para adquisición y amortización de
 acciones de obras públicas y de carreteras.
 Dirección general de la Deuda pública.—Anunciando la que-
 ma de documentos amortizados.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden relativa á la inscripción en las listas de Volun-
 tarios vascos de los que, habiendo servido en dichos
 Cuerpos, no figuren en las referidas listas.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden nombrando Catedrático de Derecho romano de
 la Universidad de Barcelona á D. Pedro Garriga y Folch.
 Otra disponiendo que el pago de nuevos aumentos volun-
 tarios, premios y retribuciones á los Maestros de prime-
 ra enseñanza sean de cuenta de los respectivos Ayunta-
 mientos.

Otra resolviendo las dudas ocurridas sobre inteligencia
 del art. 45 del reglamento de las Escuelas de Artes é In-
 dustrias.

Otra acomodando los ascensos de los Catedráticos nume-
 raros de Universidad á la plantilla adjunta.

Otra disponiendo se anuncie á traslación la cátedra de
 Anatomía topográfica, vacante en la Universidad de Gra-
 nada.

Subsecretaría.—Anuncio á que se refiere la Real orden an-
 terior.

**Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y
 Obras públicas:**

Dirección general de Obras públicas.—Subastas para con-
 servación de carreteras.

Consejo de Estado:

Tribunal de lo Contencioso administrativo.—Relación de los
 pleitos incoados ante este Tribunal.

Tribunal Supremo:

Cédula de citación.

Administración provincial:

Junta diocesana del Obispado de Calahorra y La Calzada.—
 Subasta de obras proyectadas en la Iglesia Catedral.
 Cuerpo de Carabineros.—Edicto citando á los herederos del
 carabnero de la Comandancia de Murcia Atilano Sánchez.
 Edictos de varias dependencias de Hacienda citando á los
 individuos que se mencionan.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las
 defunciones ocurridas en Madrid en la fecha que se ex-
 presa.
 Resultado del 12.º sorteo verificado para la amortización
 de cédulas garantizadas para pago de las expropiaciones
 del Ensanche.
 Edictos de Ayuntamientos y Alcaldías en averiguación del
 paradero de los individuos que se expresan.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados militares, de primera instancia y
 municipales.

Consejo de Estado:

Tribunal de lo Contencioso administrativo.—Pliegos 35, 36,
 37 y 38 de las sentencias de este Tribunal, correspondien-
 tes al tomo XIII.

MINISTERIO DE LA GUERRA

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El Real decreto de 13 de Diciembre de 1883,
 que creó la escala de reserva del arma de Infantería,
 estableció en ella la amortización del 75 por 100 de las
 vacantes que ocurriesen, á fin de atender á su extin-
 ción progresiva; pero esta proporción ha variado suce-
 sivamente por distintas disposiciones, debidas á las vicis-
 tudes de los últimos años, hasta que por decreto
 de 15 de Febrero de 1899 se dispuso que la amortiza-
 ción fuese del 50 por 100, en analogía con lo que se
 estableció para los Jefes y Oficiales y sus asimilados de
 las escalas activas de las distintas armas y Cuerpos del
 Ejército.

Habiendo desaparecido ya los motivos que obliga-
 ron á reducir la amortización primeramente estableci-
 da en las escalas de reserva, así como también la ra-
 zón de equidad que hizo se fijase la del 50 por 100 en
 el decreto últimamente citado, puesto que en varias
 escalas activas la amortización de vacantes es en al-
 gunos empleos el 75 por 100, parece llegado el caso de
 restablecer en la de la reserva retribuida la amortiza-

ción primitiva, que fijó el decreto de creación de la de
 Infantería, para de este modo llegar al fin propuesto
 en su organización.

En vista, pues, de las razones que quedan expues-
 tas, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Conse-
 jo de Ministros, tiene el honor de someter á la aproba-
 ción de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 18 de Junio de 1902.

SEÑOR:
 Á L. R. P. de V. M.,
 Valeriano Weyler.

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro
 de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,
 Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º En lo sucesivo, en las escalas de reser-
 va retribuida de las distintas armas y Cuerpos del Ejér-
 cito, se destinarán á la amortización tres de cada cua-
 tro de las vacantes que ocurran en cada uno de los
 empleos que las componen.

Art. 2.º Esta disposición se aplicará desde las próxi-
 mas propuestas reglamentarias que se formulen, adju-
 dicándose en ellas las primeras vacantes que deban
 proveerse en cada clase al turno á que correspondan,
 teniendo en cuenta el aplicado en las últimas propues-
 tas aprobadas.

Art. 3.º El Ministro de la Guerra queda encargado
 del cumplimiento de lo dispuesto en este decreto.

Dado en Palacio á diez y ocho de Junio de mil no-
 vecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
 Valeriano Weyler.

REALES DECRETOS

Deseando dar una señalada muestra del aprecio
 que me merecen los importantes servicios prestados
 durante su larga carrera por el Teniente General Don
 Antonio Moltó y Díaz Berrio, cuyo fallecimiento ha te-
 nido lugar en esta Corte ejerciendo el cargo de Capi-
 tán general de Castilla la Nueva,

Vengo en disponer que, no obstante Mi presencia
 en Madrid, se tributen al cadáver del referido General,
 el día en que se le dé sepultura, los honores fúnebres
 que marca el art. 30, tít. V, del tratado III de las Reales
 Ordenanzas.

Dado en Palacio á diez y ocho de Junio de mil no-
 vecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
 Valeriano Weyler.

Con arreglo á lo que determina la excepción 6.ª del
 artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852;
 de conformidad con el dictamen emitido por la Junta
 Consultiva de Guerra; á propuesta del Ministro de la
 Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar á la Fábrica de pólvora de Gra-
 nada para que, con destino á la instalación de talleres
 de explosivos, adquiera por compra directa la finca
 Carmen de San Nicolás, situada en las inmediaciones
 de dicha Fábrica, y propiedad de D. Antonio Luque
 Martín; debiendo ser cargo los gastos que ocasione

esta adquisición á los fondos consignados á la misma para este objeto.

Dado en Palacio á diez y ocho de Junio de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

Con arreglo á lo que determina la excepción 6.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra; á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en autorizar á la Pirotecnia militar de Sevil

lla para que, con destino á la fabricación de cartuchos, adquiera por compra directa, de la casa Arthur Krupp, de Beerndorf (Austria), 85.000 kilogramos de latón en discos; debiendo ser satisfechos los gastos que ocasione esta adquisición con cargo al cap. 10 del vigente presupuesto del Ministerio de la Guerra.

Dado en Palacio á diez y ocho de Junio de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas

del reemplazo de 1901, que figuran en la siguiente relación, están comprendidos en la Real orden circular de 9 de Enero último (D. O., núm. 6);

El Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se devuelva á los interesados las 1.500 pesetas con que se redimieron del servicio militar activo, según las cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1902.

WEYLER

Sres. Capitanes generales de Castilla la Nueva, Andalucía y Cataluña.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	CUPO		ZONA	Fecha de la redención.			Número de la carta de pago.	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago.
	PUEBLO	PROVINCIA		Día.	Mes.	Año.		
Germán Fernández Bellido.....	Valencia del Ventoso.	Badajoz.....	Zafra.....	30	Septiembre.	1901	67	Badajoz.
Rafael Rodríguez Amandí.....	Llerena.....	Idem.....	Idem.....	28	Idem.....	1901	39	Idem.
Joaquín Martínez Molina.....	Cabra.....	Jaén.....	Jaén.....	30	Idem.....	1901	104	Jaén.
Pedro Lassaletta Crisoc.....	Jerez.....	Cádiz.....	Cádiz.....	27	Idem.....	1901	680	Cádiz.
Jaime Agulló Sagarra.....	Tarrasa.....	Barcelona.....	Tarrasa.....	26	Idem.....	1901	222	Barcelona.
Gabriel Albet Sensarrich.....	La Llacuna.....	Idem.....	Idem.....	27	Idem.....	1901	132	Idem.
Guillermo Vidal Aymerich.....	Tarrasa.....	Idem.....	Idem.....	26	Idem.....	1901	220	Idem.
Jaime Alsina Torrida.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	26	Idem.....	1901	215	Idem.
José Talló Martí.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	28	Idem.....	1901	126	Idem.

Madrid 13 de Junio de 1902.—WEYLER.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia producida por la Representación de la Compañía de los Caminos de hierro del Norte de España en solicitud de que se modifique ó amplíe la regla 2.ª de la Real orden de 19 de Junio de 1901, referente á la circulación de mercancías, en el sentido de que cuando se trate de expediciones mixtas de ferrocarril y caminos ordinarios, facturadas directamente por la misma Compañía á virtud de los servicios combinados que tiene establecidos, se considere el transporte como uno solo, á semejanza de los que se transmiten de una á otras vías férreas, y pueden las remesas continuar libremente desde el punto de su procedencia hasta el de su definitivo destino:

Vista asimismo la consulta formulada por la Delegación de Hacienda de Castellón y Administrador de la Aduana de Vinaroz, en el sentido de si debe considerarse el transporte de mercancías que realiza el tranvía de vapor de Onda al Grao de Castellón subordinado á las mismas reglas dictadas para la circulación por ferrocarril de mercancías sujetas al requisito de guía ó vendí:

Resultando que la citada Compañía ferroviaria funda su pretensión en el hecho de tener legalmente establecidos por contrata varios servicios combinados de ferrocarril y camionaje para el transporte directo entre poblaciones importantes situadas á distancia de sus líneas, cual sucede entre Vinaroz y Morella, cuya facturación se hace directamente desde la estación de origen á dicho punto, y reciprocamente desde Morella á una estación cualquiera del ferrocarril, y en tal concepto, la necesidad de presentar en la estación de transporte la guía ó vendí, según lo prevenido en la citada Real orden, origina las consiguientes demoras en el tráfico y produce fundadas reclamaciones á la Compañía por incumplimiento de los plazos de transporte:

Resultando, por lo que se refiere al tráfico de mercancías por el indicado tranvía de vapor de Onda al Grao de Castellón, que se ha realizado el transporte de las sujetas á guía ó vendí sin que la Compañía exigiera para ello la presentación de dichos documentos, según lo prevenido en el Real decreto fecha 21 de Mayo de 1901 y disposiciones complementarias, por entender la Compañía que no le alcanza el cumplimiento de tales disposiciones, por no figurar la referida línea comprendida en el anejo letra A de las mismas, y por creer se halla exenta de toda responsabilidad referente al servicio de Aduanas en el transporte de mercancías, según Real orden de concesión fecha 21 de Octubre de 1888:

Considerando que las operaciones de facturación y entrega de mercancías se verifican en Morella, así como en cualquier otro punto de servicio combinado de ferrocarril y camionaje, con las mismas formalida-

des que en las estaciones de la línea, de tal modo que la Compañía y el contratista forman, para los efectos del Código de Comercio, una sola entidad responsable del transporte, sin que los remitentes ni los destinatarios de expediciones se ocupen del transbordo, no existiendo, por lo tanto, razón para considerar este caso como de transporte mixto, aplicando á él lo mandado en la regla 2.ª de la Real orden de 19 de Junio de 1901, sino que debe apreciarse como transporte directo por ferrocarril, á los efectos del servicio fiscal en la circulación de mercancías, y en tal concepto el caso particular de que se trata debe regirse por las reglas generales dictadas para el tráfico por ferrocarril:

Considerando que el transporte de mercancías por ferrocarril de vía estrecha ó por tranvías de vapor, cuando, como sucede en el de Onda á Grao de Castellón, se realiza por un servicio de facturación en pequeña velocidad con expedición de salones resguardados y hojas de ruta, constituye un tráfico análogo al que se realiza por ferrocarril, y en tal concepto deben serle aplicables las disposiciones todas dictadas para regular la circulación de determinadas mercancías, sin que á ello pueda oponerse privilegio alguno de concesión que, de existir, nunca podrá coartar la acción fiscal de la Administración, y de cualquier modo hallárase derogado por lo dispuesto en el Real decreto fecha 21 de Mayo de 1901, aparte de que si así no fuera, y al tráfico de mercancías por este medio de transporte no le fueran aplicables tampoco las disposiciones á que han de subordinarse las mercancías sujetas á guía ó vendí en su circulación cuando el transporte se realiza por caminos ordinarios, quedaría de hecho exceptuado de toda formalidad fiscal el tráfico de aquellas mercancías cuando se realizara por tranvías de vapor ó líneas de vía estrecha, cuyo privilegio es inadmisibles;

El Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que en los casos de existir legalmente establecido por las Compañías ferroviarias el servicio de transporte combinado de ferrocarril y camionaje, el tráfico que por este medio se efectúe de mercancías sujetas al requisito de guía ó vendí deberá considerarse como facturación directa desde el punto de procedencia al de destino sin solución de continuidad en la estación por donde la mercancía entre ó salga del camino de hierro, siempre que el destino definitivo de la expedición se halle expresamente consignado en las guías ó vendís y documentación de ruta, y se cumplan por las referidas Compañías, en los puntos de origen y de destino de la expedición, lo prevenido en el Real decreto fecha 21 de Mayo de 1901 y disposiciones complementarias dictadas para su aplicación, puesto que el despacho del contratista en los puntos en que el camionaje empieza ó termina se considera como una estación ó factoría de la red; y

2.º Que estas mismas disposiciones que regulan el tráfico por ferrocarril de mercancías sujetas á guía ó vendí en su circulación por la zona especial de vigi-

lancia aduanera, serán aplicables en todos los casos de transporte de las mismas que se realice por líneas férreas de vía estrecha ó tranvías de vapor ó eléctricos que tengan establecido dicho servicio de tráfico, cuyas Compañías ó Empresas se hallarán obligadas á cumplir, como lo vienen efectuando las ferroviarias, lo prevenido en las Reales órdenes de 21 de Mayo de 1901, 19 de Junio siguiente y circular de la Dirección general de Aduanas fecha 21 del propio mes, dictadas como complemento y para la mejor aplicación de lo dispuesto en el Real decreto fecha 21 de Mayo del año antes citado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1902.

RODRIGÁÑEZ

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Dispuesto por la Real orden de 13 de Mayo último, resolutoria del expediente promovido por Manuel Carreras en solicitud de que se le incluya en las listas de voluntarios vascongados, que se dicten las reglas necesarias para la aplicación de lo que en dicha Real orden se previene en los casos semejantes que puedan ocurrir, procurando que se exijan las mayores garantías para incluir en las referidas listas de voluntarios á los que indebidamente hubiesen sido omitidos en ellas y lo soliciten en el plazo que al efecto se les señale;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer: Primero. Los individuos que, por haber servido en los Cuerpos de Voluntarios de las provincias Vascongadas, se crean con derecho á figurar en las listas de los mismos, formadas, según la ley de 2 de Abril de 1895, para la aplicación de los beneficios del caso 3.º del art. 5.º de la de 21 de Julio de 1876, y que por error ú omisión no hubieren sido incluidos en dichas listas, podrán solicitar de este Ministerio su inclusión en ellas, haciéndolo en el improrrogable término de seis meses.

Segundo. Las instancias en que así lo soliciten deberán ser presentadas al Alcalde del punto en que residan, acompañadas de los documentos justificativos de su derecho; y caso de haber servido el interesado en otra localidad distinta, dicha Autoridad las remitirá al de ésta, para que, con los antecedentes que obren en el Archivo municipal, pueda comprobarse la legitimidad de la reclamación.

Tercero. Los Alcaldes, tanto del punto de residencia del reclamante como de aquel en que sirviera, publicarán un edicto anunciando dicha reclamación, fijándolo en los sitios públicos, y por medio de pregón donde así se acostumbre, citando por el término de

diez días á los que tengan que oponerse á la reclamación indicada, consignándose esta formalidad y su resultado por diligencia en el expediente.

Cuarto. Practicado dicho requisito, el Alcalde (ó los Alcaldes, si son distintos el punto de residencia y aquel en que se prestaron los servicios), elevarán los antecedentes á la Comisión provincial, que con su informe, y uniendo los datos que obren en su poder, y especificando las causas por que fué omitido el reclamante al formarse las listas, elevará el expediente á este Ministerio, el cual resolverá lo que proceda sin derecho á ulteriores recursos y según la prueba que arrojen los datos del expediente.

Quinto. Una vez acordada la inclusión del voluntario en la lista correspondiente, se procederá á hacerlo así, tanto en las que se conservan en este Ministerio como en las que obren en las Diputaciones de las tres provincias Vascongadas, publicándose en la GACETA DE MADRID en forma de apéndice á las insertas en los números del 17 de Marzo de 1896 y varios días siguientes hasta el 19 de Junio.

Sexto. Una vez publicados en la GACETA, serán tenidos en cuenta estos apéndices para la expedición de los certificados de las Comisiones provinciales á que se refiere la Real orden de 13 de Abril del mismo año.

Séptimo. Las certificaciones que se expidan por las Comisiones provinciales, Ayuntamientos y demás Autoridades para unir las al expediente, acreditativas de los servicios prestados por los solicitantes, deberán contener copia íntegra del documento á que se contraigan ó referencia especificada de él cuando aquéllo no sea posible.

Octavo. Cuando los voluntarios cuya inclusión se solicite hayan fallecido, podrán hacer la instancia uno ó varios de sus hijos, en la forma y términos que quedan expresados.

Noveno. En caso de que por el Ministerio de la Gobernación se considerase preciso, podrán reclamarse de la Autoridad militar correspondiente datos sobre los servicios de armas prestados por el voluntario cuya inclusión se solicite, durante la guerra civil.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos que se previenen. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1902.

S. MORET

Sr. Gobernador civil de la provincia de

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de lo preceptuado en el Real decreto de 14 de Febrero último;

S. M. el REY (Q. D. G.), ha dispuesto se anuncie á traslación la cátedra de Anatomía topográfica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar Catedrático numerario de Derecho romano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona á D. Pedro Garriga y Folch, con el sueldo anual de 3.500 pesetas y demás ventajas de la ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En vista de las diferentes reclamaciones presentadas con motivo de la percepción de aumentos voluntarios de sueldo, premios y retribuciones correspondientes á los Maestros de primera enseñanza, teniendo en cuenta que, si bien desde 1.º de Enero último pasó á ser una de las obligaciones del Estado el pago de las atenciones de primera enseñanza que había consignado en los presupuestos municipales de 31 de Diciembre de 901, pueden los Maestros independientemente celebrar ó no convenios con los Ayuntamientos

para fijar la cantidad que han de percibir por aquel concepto en lo sucesivo, y que en nada debe afectar la obligación del Estado;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que el pago de los nuevos aumentos voluntarios, premios y retribuciones sean de cuenta, desde la mencionada fecha de 1.º de Enero, de los respectivos Ayuntamientos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: En el expediente incoado para resolver las dudas que han ocurrido respecto á la concordancia de los preceptos del reglamento de 4 de Enero de 1900, en punto al procedimiento de oposiciones á cátedras y ayudantías de las Escuelas de Artes é Industrias, con las disposiciones recientemente dictadas para las oposiciones de Universidades, Institutos y Escuelas especiales; oído el parecer de la Comisión codificadora y de la Junta inspectora de las Escuelas de Artes é Industrias, y de conformidad con lo propuesto por la Sección cuarta del Consejo de su digna presidencia;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que la recta inteligencia del art. 45 del reglamento de las Escuelas de Artes é Industrias es que, sin necesidad de dictar disposiciones especiales, se entiendan hoy sustituidas las referencias al reglamento de 1894 por las equivalencias del de 1901, con todas las excepciones y limitaciones que en el mismo artículo se consignan, expresándolo así claramente en las respectivas convocatorias.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Habiéndose suscitado algunas dudas entre los Catedráticos numerarios de Universidad sobre si la plantilla de la ley de Presupuestos vigente que se ha copiado á la cabeza del escalafón repartido á los Catedráticos, modifica la establecida en la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1881 para los efectos de los ascensos;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha dignado disponer se declare que la plantilla á que deben acomodarse los ascensos de los Catedráticos numerarios de Universidad (sin que para ello sea obstáculo lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos, que obedece, como todas las variantes de la plantilla desde 1884, á las exigencias de acomodación de los números duplicados), es la establecida por la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1881, según la cual habrá, prescindiendo de la categoría inferior, que tiene necesariamente que variar, con arreglo á las reformas que se llevan á cabo:

Cinco Catedráticos numerarios, á 10.000 pesetas.

Diez ídem ídem., á 8.500 ídem.

Treinta ídem ídem., á 7.500 ídem.

Cuarenta y cinco ídem ídem., á 6.500 ídem.

Cincuenta y cinco ídem ídem., á 6.000 ídem.

Sesenta y cinco ídem ídem., á 5.000 ídem.

Setenta ídem ídem., á 4.000 ídem.

Correspondiendo, por consiguiente, los ascensos, incluyendo los duplicados, á los Catedráticos que obtengan los números 5, 15, 45, 90, 145, 210 y 280, como se ha venido practicando constantemente desde aquella fecha.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo civil.

Admitido el recurso de casación por quebrantamiento de forma interpuesto por D. Juan José Yanguas en autos procedentes de la Audiencia de Granada, seguidos con D. Francisco Balbuena Monterrey y Doña Elisa Monterrey, ésta como madre y representante legal de Doña Justa Balbuena, sobre exclusión de herencia, se remitieron los autos originales á este Tribunal Supremo, mandando en su virtud la Sala de lo

civil del mismo se formara el apuntamiento, como se verificó, de dichos autos, y entregados los mismos para instrucción á la parte recurrente, se acreditó por la representación de la recurrida y por medio de la oportuna certificación, el fallecimiento del D. Juan José Yanguas, acordándose recoger los autos de dicha representación, la cual los devolvió sin escrito alguno; y en este estado, la referida Sala de lo civil de este Tribunal Supremo, en providencia de 7 del corriente ha mandado se haga saber á los herederos ó causa habientes del Don Juan José Yanguas, por medio de la correspondiente publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Almería*, el estado del referido recurso, á fin de que en el término de doce días hábiles, á contar desde la fecha de la publicación, comparezcan en forma legal; bajo apercibimiento de que si no lo verifican se declarará desierto dicho recurso.

Madrid 14 de Junio de 1902.—Rogelio González Montes.
200—P

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso administrativo.

Secretaría.

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal

Sociedad *The Cartagena and Herreras Steam Tramways Company Limited*, domiciliada en Londres, contra el acuerdo del Tribunal Supremo del Ministerio de Hacienda de 19 de Febrero de 1902, relativo á liquidación del impuesto de 1 por 100 por timbre de negociación sobre el capital de la Sociedad demandante.

D. Rafael del Mármol y Melendo contra el acuerdo del Tribunal gubernativo Central del Ministerio de Hacienda de 7 de Noviembre de 1901, sobre abono de años de servicios como Sobrestante segundo de Obras públicas, jubilado.

D. Luis Pascual del Pobil y Martos contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas en 25 de Septiembre de 1901, por el que se declara fenecido el registro minero núm. 26.416, *San Ricardo*, y revoca el decreto admitiendo el registro *Salvase quien queda* (Almería).

D. José Sánchez Calvo y Compañía, del comercio de Cádiz, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo Central del Ministerio de Hacienda de 10 de Febrero de 1902, sobre supuesta defraudación é imposición de multa con responsabilidad á la demandada Compañía Transatlántica y Capitán del vapor *Ciudad de Cádiz*.

D. Eusebio Caja Martínez, vecino de Torrijos (Toledo), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas en 22 de Febrero de 1902, sobre aprovechamiento de un salto de agua en el río Tajo, pedido también por Mr. Raymond Durand.

D. José Parra y Barceña, vecino de Monterrubio (Badajoz), contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 28 de Noviembre de 1901, sobre anulación de la subasta de arriendo de consumos de dicho pliego, adjudicada por la Delegación de Hacienda á favor del demandante.

D. Agustín Llorente Cuenca contra el acuerdo de la Dirección general de Contribuciones de Hacienda de 15 de Febrero de 1902, sobre defraudación por la industria de vendedor de alhajas sin estar matriculado.

Doña Mercedes Tello y Comas contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 13 de Febrero de 1902, por la que se nombró Profesora de la Escuela Normal Central de Maestras de Madrid á Doña Leonor Canalejas y Fustigueras.

Comunidad de Presbíteros beneficiados de San Pedro de las Puellas (Barcelona) contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 19 de Febrero de 1902, sobre indemnización por parte de sus bienes de que se incautó el Estado.

D. Carlos Rivero y Ruiz, Escribano de actuaciones de Málaga, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 8 de Febrero de 1902, sobre traslado del demandante á la Escribanía del distrito de la Alameda en la misma ciudad.

D. Cristóbal Díaz Santisteban contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas en 18 de Enero de 1902, por la que se declara fenecido y sin curso el expediente minero titulado *Los Cuatro Amigos* (Almería).

D. Castor Sánchez y Sánchez contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 21 de Febrero de 1902, sobre declaración de utilidad pública de las aguas minero-medicinales de la finca Juncal de Loujo, en la isla de la Tosa (Pontevedra).

Doña Juana Sánchez Calzado contra el acuerdo del Tribunal gubernativo Central del Ministerio de Hacienda de 2 de Enero de 1902, sobre supuesta defraudación é imposición de multa, según expediente administrativo judicial de la Delegación de Hacienda de León.

D. Francisco de la Riva contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas de 7 de Marzo de 1902, sobre cancelación del registro minero *Desada*, núm. 1.475 (Burgos), y se declara inadmisibile la concesión de la mina *Prevenida*.

D. Luis Lecha Martínez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 10 de Marzo de 1902, sobre la forma de provisión de la cátedra de Medicina legal y Toxicología, vacante en la Universidad Central.

La Sociedad Navegación é Industria contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas en 25 de Enero de 1902, por la que se niega á dicha Sociedad autorización para construir talleres en los terrenos inmediatos al varadero en el puerto de Barcelona.

La Compañía Transatlántica contra el acuerdo del Tribunal gubernativo Central del Ministerio de Hacienda de 26 de Febrero de 1902, recaído en expediente administrativo judicial, núm. 16/901, de la Aduana de Cádiz, sobre supuesta defraudación é imposición de multa á D. Ildefonso Iñigo Sierra y á los Capitanes de los vapores *San Ignacio é Isla de Panay*.

El Ayuntamiento de Bercianos del Páramo y de Laguna Dalga (León) contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 25 de Noviembre de 1901, sobre pago de cantidad á D. Esteban Guerra por obras ejecutadas en la construcción de la cárcel de La Bañeza.

D. Ildefonso Iñigo Sierra, del comercio de Cádiz, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo Central del Ministerio de Hacienda de 10 de Febrero de 1902, recaído en expediente administrativo judicial de la Aduana de Cádiz, sobre supuesta

defraudación é imposición de multa al demandante y á los Capitanes de los vapores San Ignacio é Isla de Panay.

D. Florentino Fernández Rogel, Párroco de San Félix de Cangas (Lugo), contra el acuerdo del Tribunal gubernativo Central del Ministerio de Hacienda de 24 de Marzo de 1902, sobre posesión de la casa rectoral y huerta correspondiente á la misma.

D. Eduardo Moyano Esteban contra el acuerdo del Tribunal gubernativo central del Ministerio de Hacienda de 10 de Febrero de 1902, recaído en expediente administrativo-judicial de la Aduana de Cádiz, núm. 15/901, sobre supuesta defraudación y responsabilidad con la Compañía Transatlántica y Capitán del Magallanes de una multa.

D. Augusto Plasencia, Conde de Santa Bárbara, por sí y como Presidente de la Liga de propietarios de Sevilla, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 10 de Marzo de 1902, recaído en el expediente incoado por quejas y protestas contra las obras de alcantarillado que en dicha ciudad se están haciendo por la Compañía de Saneamiento y urbanización.

Doña Catalina Chinarro contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 10 de Enero de 1902, sobre relevación del pago del impuesto del cupo de consumos correspondiente á los meses de Mayo y Junio de 1898 en Guareña (Badajoz).

D. José y D. Antonio González Briones contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 21 de Febrero de 1902, sobre declaración de utilidad pública de las aguas minero-medicinales de la finca Juncal de Loujo, sita en la Isla de la Toja (Pontevedra).

D. Pedro Fernández García contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 25 de Septiembre de 1901, sobre ampliación del número de plazas anunciadas á oposición para Profesores de Escuelas Normales, Sección de Ciencias.

Ayuntamiento de Madrid contra una Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación, sobre valoración de terrenos, propiedad de D. Francisco Rivas Aguirre y otros, para ensanche de las calles de Alcalá y Legasca.

Doña Emilia Villar y Posada contra el acuerdo del Tribunal gubernativo Central del Ministerio de Hacienda de 9 de Enero de 1902, sobre derecho á pensión como viuda de D. Juan Madrid, Administrador que fué del Hospital del Rey de Toledo.

Compañía Transatlántica de Barcelona contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 17 de Febrero de 1902, sobre reclamación de créditos por servicios de landrajés en embarques oficiales realizados en Cuba en Noviembre de 1898.

Doña Teresa Pareja y Sánchez contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 6 de Marzo de 1902, sobre derecho á pensión.

D. Jacinto Truchuelo Sánchez, del comercio de esta Corte, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 18 de Febrero de 1902, sobre venta de aguas minerales y específicos.

Ayuntamientos de Valverde del Camino, Niebla y Bonares (Huelva), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 29 de Enero de 1902, sobre concesión, en concepto de aprovechamiento común, de excepción de venta de varios terrenos, entre ellos Palmar de Niebla.

D. Lorenzo Muñoz González contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 22 de Abril de 1902, sobre exclusión del demandante de los escalafones del Cuerpo de Administración civil dependientes de dicho Ministerio.

D. Juan Bautista Marco y Palomar contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 24 de Octubre de 1901, sobre pago de multa por defraudación del impuesto de alcóholes (Valencia).

D. Juan Vera Matud contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 9 de Abril de 1902, sobre ocultación de la contribución industrial como arrendatario de la recaudación del contingente provincial de Cádiz.

D. Jenaro de la Parra Aguilera contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas en 22 de Diciembre de 1899, sobre reclamación por aprovechamiento de espartos en el monte del Estado denominado San Miguel de Bujara, término de Hornos (Jaén), durante el año 1894.

La Compañía Transatlántica contra el acuerdo del Tribunal gubernativo Central del Ministerio de Hacienda de 1.º de Marzo de 1902, recaído en expediente administrativo judicial, núm. 17 de 1901, de la Administración de Cádiz, que declaró responsables insolidum á D. José Sánchez Calvo y Compañía y al Capitán del vapor Ciudad de Cádiz, del pago de multa por supuesta defraudación.

D. Luis Rafael Yango, Doña Dolores, D. José, Doña Antonia y Doña Josefina Lim y Chumbeque contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 31 de Mayo de 1901, sobre indemnización por el valor de diez cascos echados á pique por la Capitanía del puerto Manila durante la guerra con los Estados Unidos.

D. Arturo Carvajal y Doña Jenara Gascón Rodríguez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 29 de Enero de 1902, sobre abono de intereses al 5 por 100 anual de sumas devueltas por nulidad de venta de una casa en Zaragoza, procedente del capítulo eclesiástico de San Pablo.

D. Manuel Gómez Román contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 26 de Diciembre de 1901, recaído en expediente instruido á la empresa del teatro Rosalía de Castro, de Vigo, por faltas en el uso del timbre del Estado (Pontevedra).

D. Gregorio Farinos Ferrandis, Práctico amarrador, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 5 de Marzo de 1902, sobre nombramiento del demandante de práctico de número del puerto de Valencia para ocupar la primera vacante que ocurra.

La Compañía Transatlántica contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 27 de Febrero de 1902, recaído en expediente administrativo judicial, número 18/901, de la Aduana de Cádiz, sobre responsabilidad y pago de multa á D. Manuel Lallemand y á varios Capitanes de vapores de dicha Compañía.

La Compañía Transatlántica contra el acuerdo del Tribunal gubernativo Central del Ministerio de Hacienda de 27 de Febrero de 1902, recaído en expediente administrativo judicial, núm. 15/901, de la Aduana de Cádiz, sobre responsabilidad y pago de multa por defraudación de D. Eduardo Moyano y al Capitán del vapor Magallanes.

D. José Guardia y Olona, vecino de Aytana (Lérida), contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 24 de Febrero de 1902, recaído en expediente administrativo judicial de la Aduana de Lérida, núm. 16/901, sobre introducción de 10 cabezas de ganado mular.

D. Tomás Manzanares contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 13 de Febrero

de 1902, sobre supuesta defraudación de la contribución industrial cometida por la Compañía de los Caminos de hierro del Norte de España.

Doña Joaquina Buiza Tejedor, y D. Fidel López, como tutor de D. Juan Antonio y Doña María Felisa Buiza Tejedor, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 9 de Enero de 1902, sobre abono de atrasos de pensión.

D. Mario Campdurá y Mas contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 17 de Febrero de 1902, recaído en expediente administrativo judicial, número 205/901, de la Aduana de Barcelona, sobre aforo de una partida de cintas de algodón.

Doña Urbana Julia Santos contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 22 de Mayo de 1902, sobre abono de atrasos de pensión.

D. Pedro Martorell Squella contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 29 de Enero de 1902, sobre abono de intereses por el derecho de laudemio (Balears).

Doña Leonor Ruiz de Algar y Pino contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 20 de Mayo de 1902, sobre derecho á pensión.

D. José Maestre González, vecino de Elda (Alicante), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gobernación en 28 de Septiembre de 1901, sobre rescisión del contrato de arrendamiento del impuesto de consumos de aquella villa.

D. José Joaquín de Elzaga contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 24 de Febrero de 1902, sobre liquidación del impuesto de utilidades obtenidas en 1900 por la Sociedad anónima La Ibérica.

Congregación de Indignos Esclavos del Santísimo Sacramento, establecida en el Oatorio del Caballero de Gracia, de esta Corte, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 28 de Febrero de 1902, sobre cancelación de inscripciones de la Deuda y caducidad de créditos reclamados por dicha Congregación.

La Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gobernación en 15 de Marzo de 1902, sobre establecimiento de una tercera expedición diaria de la ambulancia de Correos en los expresos de Barcelona á Port Bou.

D. José Lameyer y González contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas en 4 de Marzo de 1902, sobre ordenación de los montes públicos llamados Majadas de Ronda (Málaga).

D. José Lameyer y González contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas en 7 de Marzo de 1902, sobre ordenación de montes públicos propios de Benarrabá (Málaga).

Lo que, en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 17 de Junio de 1902.—El Secretario mayor, J. González Tamayo.

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos contenciosos.

El Ministro de España en Centro América participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Emeferio Serna, dependiente de la casa comercial de los Sres. Herrera y Compañía. Deja como bienes relictos alguna cantidad en metálico y cabezas de ganados.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Contribuciones.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que aparece vacante en la Gula oficial el título de Marqués de los Llamos, sin que conste que interesado alguno lo haya obtenido, se publica por primera vez la vacante del referido título, con objeto de que se crean con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en el término de seis meses señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid 16 de Junio de 1902.—El Director general, Cenón del Alisal.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que aparece vacante en la Gula oficial el título de Marqués de Santa Cruz de Iguanzo, sin que conste que interesado alguno lo haya obtenido, se publica por primera vez la vacante del referido título, con objeto de que los que se crean con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en el término de seis meses señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid 16 de Junio de 1902.—El Director general, Cenón del Alisal.

Dirección general de la Venta pública.

Resultado de las subastas que, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA del 10 del corriente, se han celebrado en este día para adquisición y amortización de acciones de Obras públicas y de carreteras de 55, 20 y 34 millones de reales.

Carreteras de 20 millones.

Table with columns: INTERESADO, Nominal (Pesetas), Cambio (Pesetas). Row: D. Juan González, 1.500, 99'97 p. 100.

PROPOSICIÓN ADMITIDA

Table with columns: INTERESADO, Nominal (Pesetas), Cambio (Pesetas), Efectivo (Pesetas). Row: D. Juan González, 1.500, 99'97 p. 100, 1.499'50.

NOTA. En las subastas de acciones de Obras públicas y carreteras de 55 y 34 millones, no se ha presentado ninguna proposición.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y el del interesado.

Madrid 18 de Junio de 1902.—El Director general, Miguel Monares.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifique diariamente, á partir del día 20 del actual, la entrega de los valores siguientes:

Día 20.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por renovación de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899; facturas números 1 al 8.000.

Madrid 18 de Junio de 1902.—El Director general, Miguel Monares.

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 28 de los corrientes, á las once, y en el local que la misma ocupa, se verifique la quema de documentos amortizados que corresponde efectuar en el presente mes.

Madrid 18 de Junio de 1902.—El Director general, Miguel Monares.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada la cátedra de Anatomía topográfica, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública que deseen ser trasladados á la misma, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores de Universidad que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Junio de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 23 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de reparación de la carretera de Avila á Sotillo de la Adrada, provincia de Avila, cuyo presupuesto de contrata es de 123.936 pesetas 24 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Avila.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 18 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.240 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 14 de Junio de 1902.—El Director general, Diego Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de reparación de la carretera de Avila á Sotillo de la Adrada, provincia de Avila, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

MINISTERIO DE ESTADO

CENTRO DE INFORMACIÓN COMERCIAL

NOTICIAS MENSUALES DEL MERCADO DE CEREALES DE ODESSA

Odessa á 31 de Mayo de 1902.

		POR VAPOR			
		Primera semana.	Segunda semana.	Tercera semana.	Cuarta semana.
1.º Flete por tonelada...	Para el Mediterráneo...	= 6 1/2 á 7 frs.	6 1/2 francos.	6 1/2 francos.	7 1/2 francos.
	Para el Atlántico.....	= 9 chelines.	8 1/4 chelines.	9 chelines.	9 chelines.
2.º Seguro.....	Para el Mediterráneo...	= 1/3 por 100.	1/3 por 100.	1/3 por 100.	1/3 por 100.
	Para el Atlántico.....	= 1/2 por 100.	1/2 por 100.	1/2 por 100.	1/2 por 100.

Precio de los cereales al contado.

CALIDADES	POR PUDO			
	PRECIO EN KOPEKS			
	Primera semana.	Segunda semana.	Tercera semana.	Cuarta semana.
Ghirca, primera calidad.....	92 á 95	92 á 95	91 á 94	90 á 92 1/2
— media fd.....	89 1/2 á 92	89 1/2 á 92	89 á 91	89 á 91
— inferior fd.....	>	>	>	>
Oulki del Dnieper, primera calidad.....	89 á 91	89 1/2 á 91 1/2	89 á 91	88 á 90 1/2
— — media fd.....	87 1/2 á 89	88 á 89 1/2	87 á 89	86 á 88
— — inferior fd.....	84 1/2 á 87 1/2	84 1/2 á 87	84 á 86	83 á 85
Oulki de Odessa, primera calidad.....	90 1/2 á 92 1/2	90 1/2 á 92 1/2	89 1/2 á 91	88 á 90
— — media fd.....	88 á 90 1/2	85 1/2 á 87	87 á 89	86 á 88
— — inferior fd.....	85 1/2 á 87	85 1/2 á 87	85 á 86 1/2	84 á 86
Trigos..... Sandomirca, primera calidad.....	>	>	>	>
— media fd.....	>	>	>	>
— inferior fd.....	>	>	>	>
Ozima de Besarabia, primera calidad.....	91 á 94	91 á 94	91 á 94	90 á 93
— — media fd.....	88 á 91	88 á 91	88 á 91	87 á 90
— — inferior fd.....	74 á 78	74 á 78	74 á 78	74 á 78
Ozima de Polonia, primera calidad.....	91 á 93 1/2	91 á 93 1/2	91 á 93 1/2	91 á 93
— — media fd.....	87 á 90	87 á 90	87 á 90	87 á 90
— — inferior fd.....	74 á 79	74 á 79	74 á 79	74 á 79
Arnaoutka, primera calidad.....	86 á 90	86 á 90	86 á 90	85 á 88 1/2
— inferior fd.....	82 á 85	82 á 85	82 á 85	82 á 84
Centeno, primera calidad.....	74 á 76	74 á 76 1/2	76 á 77 1/2	76 á 77 1/2
— inferior fd.....	69 á 73	69 á 73	72 á 75	72 á 75
Avena.....	80 á 90	80 á 90	80 á 90	83 á 90
Cebada.....	66 1/2 á 68 1/2	70 á 71	70 1/2 á 72	70 á 71
Maíz viejo.....	61 á 62	61 á 62	62 á 63	61 á 62
— nuevo.....	58 á 60	58 á 60	59 á 61	>

N. B. El pudo de 40 libras = kilos 16'360 gramos.
El rublo de 100 kopeks = francos 2'67.

En las primeras semanas del mes de Mayo hubo gran firmeza en el mercado internacional de cereales. Sus causas fueron el aumento de la demanda en Inglaterra y el continente y las malas noticias que se recibieron de los Estados Unidos acerca de la cosecha, inferior en algunas partes de la Unión al término medio de las de años anteriores. La firmeza continuó hasta mediados del mes, en que experimentaron los precios cierta flojedad causada por ser más favorables las noticias recibidas de América y excelente el estado de las sementeras en casi todos los países productores, especialmente en Rusia y en la península balcánica. Esta flojedad continúa actualmente por las mismas causas; es más, no se da importancia, tan grande como antes á la escasez de la cosecha americana por tenerse en cuenta que la anterior fué abundantísima. Según datos publicados por el *Corn Trade News*, los cargamentos de trigo que se están haciendo exceden á la demanda, siendo los depósitos existentes bastantes á cubrir las necesidades de los países no productores hasta la nueva cosecha.

Los Estados del Danubio y Turquía han exportado este mes hasta 100.000 quarters por semana; en Rusia ha aumentado solamente la exportación de trigo, disminuyendo la de otros cereales; de trigo exportaron durante las dos primeras semanas 5.190.000 pudos. En general, la exportación de trigos rusos durante la presente campaña ha excedido en mucho la de los tres últimos años 1898-99, 1899-900, 1900-01, alcanzando desde Julio de 1901 á Abril de 1902 la cifra de 315.691.000 pudos, de ellos, 103.602.000 de trigo.

En los Estados Unidos no ha disminuido la exportación de trigo tanto como hubiera sido de temer, y sigue siendo bastante considerable.

Actualmente hay flojedad con los trigos y también con el maíz en los Estados Unidos; en Alemania ha subido algo el precio de los primeros, bajando el del centeno; en los mercados ingleses reina tranquilidad, por haber trigos americanos en abundancia; en Francia se abstienen de comprar, reinando escasa actividad en sus puertos meridionales.

En el mercado de Odessa han sido pocas las transacciones durante el mes corriente, pues no sólo son limitados los depósitos, sino que no corresponden los precios locales con los extranjeros. Hubo principalmente demanda de oulka, de ozima y de cebada. El maíz estuvo firme, subiendo algo los precios de las mejores calidades de este producto; con el centeno hubo poca actividad, y ninguna con la avena. Los harineros locales compraron calidades superiores de oulka, ghirca y ozima, pagando de 92 á 94 kopeks el pudo. Los exportadores adquirieron calidades inferiores y medias de trigo, tanto para la exportación como para la especulación, pues suponían que los precios podían ir al alza.

En los mercados interiores de Rusia hay poca actividad y tendencia á la baja; en el Volga y los puertos del mar Negro hay demanda de cereales; pero la oferta es escasa, porque los productores esperan el resultado de la próxima cosecha, y porque los depósitos son escasos.

Ultimamente, los precios del trigo en Odessa tienden á la baja, porque este producto llega del Dnieper en barcas y no puede esperar muchos días. Los demás cereales están firmes.

Stock de cereales en Odessa el día 1.º de Mayo de 1902.

(En tschetverts de 10 pudos.)

CLASES DE CEREALES	En Moldabán.	En el Peresip.	En el Elevador.	En las barcas.	TOTAL
Ozima.....	37.000	4.000	>	3.000	44.000
Oulka.....	17.500	30.000	>	15.000	62.500
Ghirca.....	>	10.000	>	>	10.000
Sandomirca.....	>	>	>	>	>
Arnaoutka.....	2.500	5.000	>	500	8.000
Trigo.....	>	1.000	22.800	>	23.800
Centeno.....	5.500	20.000	10.000	>	35.500
Maíz.....	20.000	500	10.000	>	30.500
Cebada.....	5.000	2.500	10.000	>	24.500
Avena.....	>	>	2.600	>	2.600
TOTAL.....	87.500	43.500	39.900	21.500	238.400

El Cónsul de España, Ernesto Freyre.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado. (1)

IV.—Préstamos con hipoteca sobre fincas rústicas y urbanas.—Año de 1899.

SECCIÓN PRIMERA

PRÉSTAMOS CON HIPOTECA SOBRE FINCAS RÚSTICAS

SECCIÓN SEGUNDA

PRÉSTAMOS CONSTITUIDOS CON HIPOTECA SOBRE FINCAS URBANAS

PROVINCIAS	1.ª PRÉSTAMOS SIN INTERÉS		2.ª PRÉSTAMOS CON INTERÉS DEL 1 AL 6 POR 100		3.ª PRÉSTAMOS CON INTERÉS MAYOR DEL 6 POR 100		4.ª TOTAL		1.ª PRÉSTAMOS SIN INTERÉS		2.ª PRÉSTAMOS CON INTERÉS DEL 1 AL 6 POR 100		3.ª PRÉSTAMOS CON INTERÉS MAYOR DEL 6 POR 100		4.ª TOTAL	
	Número de préstamos.	Importe de los capitales. Pesetas.	Número de préstamos.	Importe de los capitales prestados. Pesetas.	Número de préstamos.	Importe de los capitales prestados. Pesetas.	Número de préstamos.	Importe de los capitales prestados. Pesetas.	Número de préstamos.	Importe de los capitales prestados. Pesetas.	Número de préstamos.	Importe de los capitales prestados. Pesetas.	Número de préstamos.	Importe de los capitales prestados. Pesetas.	Número de préstamos.	Importe de los capitales prestados. Pesetas.
Alava	11	59.557	22	47.733,75	2	5.500	24	53.233,75	9	29.884	12	139.175	33	103.409	12	139.175
Alicante	20	40.691,75	15	2.370.526	29	134.046,65	55	2.564.129,65	6	26.775,50	6	26.775,50	48	26.775,50	48	26.775,50
Alicante	45	101.291,50	113	476.270,25	235	552.603,25	368	1.069.571,25	17	46.603	85	321.255	159	517.318	261	885.176
Alicante	5	21.025	33	868.888,61	82	370.242	160	1.340.432,11	16	20.879,03	2	7.500	59	148.015	91	287.262,53
Avila	11	44.835	5	82.000	8	101.665	18	204.690	5	4.458	2	7.500	12	148.015	19	80.602,24
Badajoz	5	7.666,66	20	149.780	110	720.115	141	914.780	23	100.225	18	87.915	79	309.124,75	120	497.264,75
Baleares	5	112.530,24	452	3.074.810,44	31	68.728	488	1.717.329,38	241	5.607	15	15.318	15	15.318	258	811.110,17
Barcelona	14	8.714	500	5.925,75	17	153.402,44	531	3.340.743,17	1.475	16.275.019,20	61	456.781,32	61	456.781,32	1.594	17.241.723,84
Burgos	4	18.880	5	59.912	5	10.815	14	25.454,75	23	9.239	23	137.528	37	167.587	37	167.587
Cáceres	11	145.759,61	9	210.735,09	19	118.988	39	197.780	4	7.400	4	7.400	17	54.950	38	113.014,12
Cádiz	11	19.153,71	44	474.848,03	72	515.079,01	103	871.573,71	39	412.747,50	169	962.200,51	169	962.200,51	226	2.664.243,83
Canarias	9	53.485	323	677.546,32	148	465.526,24	117	960.374,27	41	304.514	81	460.224,81	122	84.372	181	414.274
Castellón	15	62.102,92	90	400.376,74	35	180.021	480	339.784,60	111	26.388	64	304.514	64	149.758	54	203.122
Ciudad Real	6	11.781,20	31	104.204	8	18.377,50	45	134.362,70	4	10.425	55	501.157,91	144	423.492,50	212	611.581,26
Córdoba	2	60.196,46	327	1.243.515,12	4	16.000	8	202.458	3	2.061,75	2	31.250,30	2	4.907	9	142.279,05
Coruña	12	55.950	13	121.125	99	738.405,08	124	915.480,08	10	21.233,33	10	837.032	10	54.200	89	509.648,19
Cuenca	4	5.810	2	10.675	4	20.200	10	36.685	11	26.055	3	4.575	9	17.820	22	33.079,39
Guadalajara	2	4.988	258	869.471,55	1	25.000	259	894.471,55	132	22.132,50	2	1.063	47	118.835	56	142.030,50
Guipúzcoa	4	2.596,50	12	93.587	47	249.300	61	347.870	2	2.820	9	83.880	9	16.700	31	103.380
Huelva	27	110.009,90	31	128.395	14	46.830	49	177.821,50	19	38.376	8	53.700	188	491.082	210	583.158
Huesca	3	8.635	7	33.301,75	6	18.890	16	60.826,75	16	5.603	16	54.950	40	17.035	28	77.488
J León	1	1.000	195	76.722	80	91.080,67	306	724.752,78	3	7.020	74	196.363,24	40	38.239,33	120	242.222,57
Lérida	1	68.932	25	125.286,89	9	45.248,50	35	100.007	3	2.000	33	79.655	11	12.500	54	98.155
Lugo	6	11.850	47	125.286,89	40	45.248,50	93	182.395,39	4	6.000	187	4.217.955,75	229	3.905.937	460	8.638.284,07
Madrid	12	35.919	8	137.939,83	39	246.669	59	341.888	44	514.391,32	11	143.429,80	54	582.193	74	756.510,30
Málaga	15	55.463,50	13	394.000	132	693.092	160	886.495,33	9	30.887,50	40	143.429,80	272	1.000.790	346	1.718.724,25
Murcia	38	445.782	47	394.000	185	849.332	270	1.689.114	34	132.134,25	11	545.800	272	1.000.790	126	453.724
Navarra	3	3.218	110	464.325,15	7	14.100	120	481.643,15	1	1.000	120	438.274	5	14.450	35	140.038,65
Orense	2	3.000	24	91.698	24	48.498	50	143.196	21	5.250	21	124.768,65	13	29.260	119	531.243,40
Oviedo	10	26.806	135	474.470,50	28	47.312	173	548.588,50	98	16.558,40	16	485.425	16	56.971,50	38	84.471,75
Palencia	1	3.775	28	52.671,56	10	42.337,60	39	98.784,06	19	1.000	8	26.500,25	18	30.428	92	595.872,50
Pontevedra	4	4.569,25	56	179.625	12	21.395	72	205.589,25	80	2.735	18	562.709,50	8	35.495	59	235.294,80
Salamanca	7	19.121	41	882.394	25	230.390,50	73	1.131.905,50	30	18.723,80	30	181.076	22	117.173	97	723.643,68
Santander	4	3.798	42	111.584,50	13	14.813	59	130.195,50	74	5.500	16	600.970,58	16	181.965	25	235.925
Segovia	1	4.691,95	1	2.100	7	43.767	9	49.458,95	5	10.760	5	43.210	2	720.805,15	244	2.051.999,81
Sevilla	17	34.255	33	1.775.345	148	1.481.832,39	193	3.291.432,39	21	288.160,66	72	720.805,15	151	1.043.034	244	2.051.999,81
Soria	2	4.270	374	1.006.724,32	5	46.500	7	50.770	2	24.000	266	602.463,50	58	57.999,50	345	721.647,70
Tarragona	34	84.005	32	263.173,50	96	105.851,50	504	1.197.580,82	10	61.184,70	10	43.150,50	12	20.210	26	71.760
Ternate	6	61.730	32	863.497,90	30	71.299	68	396.202,50	6	8.400	10	30.700,50	12	306.275,87	103	364.670,37
Toledo	15	107.184	26	1.493.601,48	110	413.139,01	151	3.382.910	6	27.594	6	1.832.341,55	81	1.038.149,85	26	3.288.924,49
Valencia	96	984.742,72	315	83.050	689	1.741.004,90	1.091	4.219.249,10	304	368.433,09	304	1.79.635	551	526.449,05	937	788.481,65
Valladolid	9	18.520	20	83.050	50	97.484,10	79	199.064,10	24	82.397,50	24	1.869.740,81	89	36.500	127	1.906.240,81
Vizcaya	1	22.000	208	1.078.562,50	2	3.500	211	402.642,50	86	17.005	3	149.915	2	74.077,25	89	240.997,25
Zamora	11	16.553	12	255.440	32	130.655	55	402.649	15	6.350	15	284.593	26	60.850	52	351.793
Zaragoza	7	38.644	49	707.190,50	42	107.786,57	98	853.621,07	32	17.005	32	284.593	28	60.850	66	351.793
TOTAL	563	3.022.008,97	4.213	24.461.329,51	3.327	14.688.901,68	8.103	42.172.240,06	575	2.735.616,80	4.347	49.675.368,36	3.045	14.123.011,56	7.997	66.533.996,72

(1) Véase la GACETA de 30 de Mayo de 1902.

∇. — Fincas cuya propiedad ó posesión ha sido inscrita por primera vez. — Año de 1899.

SECCIÓN PRIMERA

FINCAS REGISTRADAS EN PROPIEDAD POR PRIMERA VEZ

PROVINCIAS	FINCAS RÚSTICAS								FINCAS URBANAS					
	De menos de 5 hectáreas.		De más de 5 y menos de 20 hectáreas.		De más de 20 hectáreas.		De extensión desconocida.		De menos de 500 metros cuadrados.		De más de 500 metros cuadrados.		De extensión desconocida.	
	Número de fincas.	Su valor. — Pesetas.	Número de fincas.	Su valor. — Pesetas.	Número de fincas.	Su valor. — Pesetas.	Número de fincas.	Su valor. — Pesetas.	Número de fincas.	Su valor. — Pesetas.	Número de fincas.	Su valor. — Pesetas.	Número de fincas.	Su valor. — Pesetas.
Alava.....	138	104.910'43	1	3.000	»	»	»	»	10	33.944'50	»	»	1	4.000
Albacete.....	100	77.914'42	25	35.954'60	12	101.762'35	7	9.740	14	31.827'80	4	45.057	10	15.329'75
Alicante.....	384	368.916'06	14	58.915'30	5	5.810	23	12.019'85	35	34.206	5	13.052	47	44.796'30
Almería.....	181	125.998'31	25	79.050	11	117.046'50	1	10	23	21.275	1	450	3	1.775
Ávila.....	858	2.570.520'57	30	118.522'93	5	226.562	2	137'50	33	71.382'12	5	7.750	3	6.060
Badajoz.....	535	363.920	91	308.187	25	732.538'50	25	45.138	139	145.056'10	7	50.931	19	45.048'76
Baleares.....	421	207.472'34	15	70.882'83	4	429.095	20	12.865	7	16.040'40	2	1.760	114	334.900'79
Barcelona.....	226	456.183'27	11	84.878'40	5	92.535	2	600	85	157.821'69	23	24.561'35	93	176.665
Burgos.....	1.706	268.381'22	4	18.118	16	310.000	5	4.882	88	87.859'40	1	187'50	46	30.108'50
Cáceres.....	182	97.861'89	16	29.902	10	287.315'50	»	»	44	49.805	2	21.425	5	3.325
Cádiz.....	144	108.863'70	23	21.732'74	3	32.000	1	118.900	16	191.924'75	3	22.760	10	140.388'50
Canarias.....	41	66.165'32	5	52.383'72	2	195.000	»	»	21	83.298'52	»	»	10	39.300'55
Castellón.....	246	185.165'35	6	7.900	4	114.853'44	1	712'50	23	22.012	»	»	30	42.710'50
Ciudad Real.....	435	177.187'71	113	757.459'52	31	118.770	1	160	19	22.515'75	6	73.365'75	16	25.097'63
Córdoba.....	335	280.448'24	30	136.665'08	15	441.032'75	5	48.004'25	75	106.446'99	8	22.445	30	24.034'31
Coruña.....	101	25.532'33	2	1.015	»	»	»	»	16	127.121'01	6	20.000	1	3.500
Cuenca.....	260	32.339	14	4.945	»	»	»	»	1	250	»	»	1	50
Gerona.....	220	395.868'54	5	93.100	1	34.304'25	»	»	37	38.966'66	4	3.500	42	112.944'34
Granada.....	222	115.792'02	11	14.763'98	6	»	2	2.750	16	15.811'40	1	113.867	25	21.971'50
Guadalajara.....	129	38.787'33	»	»	»	»	3	222'50	3	450	»	»	11	6.093'25
Guipúzcoa.....	14	40.019'37	27	100.575'86	4	58.266	»	»	8	69.050	4	61.487	»	»
Huelva.....	33	46.706'76	13	67.819'34	1	11.250	1	1.250	30	94.455	12	35.825	»	»
Huesca.....	173	70.633	3	1.430	1	127.500	»	»	5	4.514	1	1.030	29	29.223
Jaén.....	454	477.243'63	28	90.000'94	21	90.296'58	23	29.661'25	58	111.349'60	3	24.500	19	39.225'25
León.....	555	87.225'83	3	13.160	15	55.055'34	»	»	13	78.769'50	1	5.000	10	1.014
Lérida.....	574	310.414'23	19	45.998'40	1	16.000	1	100	65	28.962'85	3	1.345'70	62	40.100'75
Logroño.....	582	255.103'33	4	18.600	»	»	1	100	19	42.102'50	»	»	17	15.301'25
Lugo.....	58	25.341	1	»	2	76.933	»	»	7	82.530	1	1.500	3	800
Madrid.....	424	208.720'01	15	16.225	2	9.582'50	»	»	48	60.474'27	10	243.064'78	16	17.914'50
Málaga.....	149	79.724'32	10	27.508'17	4	70.282	3	935	20	97.309	4	37.561'50	31	30.728
Murcia.....	493	406.944'83	84	417.168'46	18	452.635'65	29	19.330'05	89	249.520'29	6	33.765	42	59.411'91
Navarra.....	904	418.713'80	6	16.600	2	33.000	»	»	55	182.782'50	14	40.439	278	269.162
Orense.....	309	82.993	»	»	»	»	»	»	2	6.213'50	1	35.000	»	»
Oviedo.....	556	258.070'50	14	68.675	5	59.892	2	550	105	270.317	»	»	»	»
Palencia.....	1.167	350.259'93	»	»	2	2.500	»	»	26	23.895'83	13	31.006	12	4.640
Pontevedra.....	»	»	»	»	»	»	»	»	2	5.592'50	»	»	1	375
Salamanca.....	1.516	540.001'24	10	6.630	3	3.225	»	»	17	56.757'50	2	77.112'50	22	37.733'50
Santander.....	154	37.813'61	19	44.760	13	9.900	1	No consta.	18	50.558	1	25.000	1	630
Segovia.....	584	83.832'92	»	»	2	8.350	»	»	17	21.516	4	8.400	1	300
Sevilla.....	190	319.830'73	39	273.026'50	10	588.617'50	8	59.250	111	1.031.289'98	8	91.665	10	12.619
Soria.....	132	50.956'50	»	»	»	»	»	»	4	14.200	»	»	»	»
Tarragona.....	163	131.463'17	4	34.500	»	»	»	»	56	63.233	2	7.750	7	5.800
Ternel.....	111	39.224	11	7.050	11	96.383	14	1.572'50	14	5.174'80	»	»	10	15.677'50
Toledo.....	322	228.577'90	8	1.920	2	255.500	7	3.402'50	5	5.640'75	2	1.160	8	10.105'50
Valencia.....	1.281	1.265.045'08	9	163.665'88	2	83.394	3	1.850	33	54.141'35	1	3.000	133	235.869'83
Valladolid.....	2.969	1.121.439'99	13	23.124'25	1	2.109'75	3	517	151	130.644'96	10	24.557'07	42	58.753'50
Vizcaya.....	13	56.233'65	20	51.287	3	»	»	»	22	208.000	»	»	»	»
Zamora.....	605	289.659'67	4	7.175'12	»	»	1	12.000	18	15.787	9	35.066'52	23	24.628'75
Zaragoza.....	513	352.010'01	6	20.817'80	1	28.500	2	5.150	24	15.225	3	290.635	47	155.261'50
TOTAL.....	21.862	13.702.560'06	816	3.415.123'82	281	5.377.807'61	197	391.809'90	1.747	4.378.021'74	193	1.540.284'67	1.346	2.143.374'42

SECCIÓN SEGUNDA

FINCAS CUYA POSESIÓN HA SIDO INSCRITA POR PRIMERA VEZ

PROVINCIAS	FINCAS RÚSTICAS							FINCAS URBANAS						
	De menos de 5 hectáreas.		De más de 5 y menos de 20 hectáreas.		De más de 20 hectáreas.		De extensión desconocida.		De menos de 500 metros cuadrados.		De más de 500 metros cuadrados.		De extensión desconocida.	
	Número de fincas.	Su valor. Pesetas.	Número de fincas.	Su valor. Pesetas.	Número de fincas.	Su valor. Pesetas.	Número de fincas.	Su valor. Pesetas.	Número de fincas.	Su valor. Pesetas.	Número de fincas.	Su valor. Pesetas.	Número de fincas.	Su valor. Pesetas.
Alava.....	1.661	291.827'57	7	30.183	4	25.980	»	»	127	267.458	6	11.760	»	»
Albacete.....	1.458	396.122'04	166	186.876'01	25	359.269'31	22	13.676'50	193	117.856'96	17	49.334'50	111	85.597'86
Alicante.....	1.820	929.473'48	24	40.345	»	»	24	7.661	256	151.221	7	6.717	122	69.845'38
Almería.....	2.136	350.671'95	191	111.714'57	35	701.056'25	13	2.910	382	83.884'86	3	415	96	12.805
Avila.....	5.735	580.859'52	11	36.242'50	14	53.063'47	6	730	609	228.945'80	5	3.725	44	17.293'25
Badajoz.....	3.601	1.247.076'48	187	220.231'95	69	211.729'08	6	13.570	856	521.493'05	28	30.263	115	75.424'54
Baleares.....	1.197	685.308'16	19	127.082'33	13	1.573.864'99	22	8.129'91	10	7.711	»	»	256	72.856'25
Barcelona.....	234	210.768'71	19	64.640	6	200.571'66	9	8.959	68	157.711'06	9	28.085	77	57.457'80
Burgos.....	10.802	677.853'02	39	21.315'50	35	51.962	149	27.290'50	578	210.423'58	4	119.500	111	114.781
Cáceres.....	2.031	587.617'38	44	63.068	20	247.505	5	1.987	412	241.961'78	7	6.900	39	25.729
Cádiz.....	186	163.493'40	26	40.647	12	107.638	»	»	95	123.383'08	6	5.914	18	11.190
Canarias.....	2.496	722.283'01	24	26.750	6	42.033	45	10.273'82	352	259.013'91	33	94.469	45	50.390'16
Castellón.....	3.105	1.107.502'58	30	31.863	6	68.440	5	1.135	243	150.273'18	1	400	280	187.327'37
Ciudad Real.....	2.796	805.201'28	184	189.655'40	44	353.673'50	14	12.479'50	345	197.941'34	46	108.254'33	270	172.985'76
Córdoba.....	1.066	451.912'41	89	158.677'50	52	270.774'34	27	6.505'67	288	209.395'15	13	28.990	75	38.687'50
Coruña.....	5.027	535.842'91	37	18.715	8	11.310	2	10	315	368.706'45	36	26.710	20	7.096'66
Cuenca.....	2.088	305.732'36	18	8.819'03	13	34.264'12	7	720	62	55.577'15	2	1.050	92	91.157'31
Gerona.....	480	276.476'68	16	172.629'99	9	202.239'80	»	»	77	70.481'95	17	41.200'67	63	45.801'68
Granada.....	1.930	544.286'50	31	35.662	13	64.382'98	1	6	316	143.220'04	7	1.650	342	138.695'30
Guadalajara.....	6.463	341.195'07	3	2.550	13	224.297'39	»	»	293	105.511'24	11	26.200	66	26.806
Guipúzcoa.....	503	679.925'70	32	319.221'81	»	»	»	»	45	266.222'14	4	33.527'50	»	»
Huelva.....	1.508	765.672'88	63	63.342'89	27	224.396	»	»	619	421.201'01	5	5.675	1	400
Huesca.....	2.481	790.966'51	52	208.200'45	4	44.266	12	2.999'03	116	37.909'26	»	»	269	116.615'50
Jaén.....	2.853	942.445'25	119	126.683'65	28	163.356	20	8.456	707	372.872	11	9.287	92	54.788
León.....	4.920	434.876'93	7	41.081	2	24.055	»	»	260	136.096	45	25.845	46	21.332
Lérida.....	2.104	1.222.537'54	64	167.466'84	16	139.655'09	2	11.953	218	64.607'45	5	1.618	160	118.200'62
Logroño.....	1.519	312.562'52	»	»	»	»	2	4.000	102	91.748'90	»	»	51	37.226'50
Lugo.....	2.295	499.819'97	15	86.800	3	44.523	»	»	142	136.311	13	24.016	2	100
Madrid.....	1.718	648.651'85	51	74.002'47	9	32.706'16	1	75	131	212.619'66	20	233.279'88	105	52.620
Málaga.....	1.135	366.191'25	131	69.291'94	22	60.838'90	1	600	239	89.643'75	7	13.180	105	67.324'50
Murcia.....	1.470	503.324'73	94	114.580'09	93	499.194	23	11.347'25	341	199.202'39	20	63.110	25	26.155
Navarra.....	3.177	1.228.067'23	10	25.581'21	9	97.130	»	»	254	724.421	5	36.688	44	129.207
Orense.....	10.145	706.959'06	1	3.000	1	1.000	1	750	767	229.610'02	1	10.000	»	»
Oviedo.....	10.739	2.051.342'38	32	124.420'25	8	22.516	34	3.541'34	924	534.100'97	25	93.567	1	2.500
Palencia.....	3.143	482.501'32	17	25.960	»	»	2	1.135	197	75.368	13	14.900	45	17.901'75
Pontevedra.....	3.999	448.939'29	»	»	1	25.000	12	147	164	179.385'65	71	36.327'51	»	»
Salamanca.....	4.126	632.982'40	9	33.090	10	239.485	10	10.325	411	141.948'25	12	26.663	132	60.008'50
Santander.....	5.916	677.928'62	12	24.877'25	2	3.576	»	»	477	343.768'18	2	5.000	15	17.050
Segovia.....	5.621	448.534'06	»	»	4	75.727	»	»	256	83.945'79	19	17.275	38	11.084
Sevilla.....	1.253	414.939'27	178	161.050'14	195	645.347	26	30.240	444	275.133'05	31	71.412'43	59	55.359'70
Soria.....	2.620	95.541'30	5	14.985	2	2.932	»	»	68	27.105	»	»	78	13.465'37
Tarragona.....	1.451	999.760'69	58	191.637	8	104.113	1	800	312	293.229'72	7	11.440	85	96.110'14
Teruel.....	2.739	562.673'89	23	67.095'68	15	138.145'64	42	4.762'50	205	81.022'25	3	5.273	137	45.346
Toledo.....	2.451	725.909'17	109	159.024'51	27	161.695'80	44	32.279'90	155	119.129'25	45	60.756'66	245	155.674'05
Valencia.....	3.497	1.299.801'34	41	12.644'50	2	6.750	83	27.168	104	120.385'90	3	5.218	694	468.770'76
Valladolid.....	3.894	610.333'29	21	18.584'85	5	321.864	»	»	325	146.740'67	13	392.324	43	36.906'25
Vizcaya.....	732	505.302'44	52	411.702'13	9	278.460	»	»	76	285.759'52	8	83.600	»	»
Zamora.....	6.453	873.630'38	4	8.824'25	»	»	»	»	454	157.929'66	22	60.827'50	50	30.252'50
Zaragoza.....	3.052	986.082'73	39	76.345'76	18	89.717'25	30	11.772	144	187.270'01	15	18.676	412	227.717'08
TOTAL.....	153.876	32.159.708'50	2.404	4.237.161'45	857	8.250.503'73	703	278.394'92	14.534	9.706.857'03	683	1.951.022'98	5.176	3.164.042'99

(Se continuará.)

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARIA

Escalafón provisional de los Jefes de Negociado y Oficinas activas y cesantes, dependientes de esta Subsecretaria, formado con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Abril de 1901, y totalizado en 31 de Marzo actual (1).

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, DESTINOS QUE SIRVE, PROVINCIA, EDAD, SERVICIOS EN LA CLASE, TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO, FECHA DE LA TOMA DE POSESION, SUELDO, OBSERVACIONES. Rows list various officials and their details.

(Se continuar á.)

(1) Véase la GACETA de ayer.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Cuenca.

Ignorándose el paradero de D. Juan Francisco González, Agente ejecutivo que fué de la primera zona del partido de Belmonte, en esta provincia, se le cita y emplaza por medio del presente anuncio, para que comparezca en esta Delegación de Hacienda, por sí ó persona que designe en forma, el día 10 del próximo venidero Julio, á las ocho de su mañana, á presenciar la liquidación definitiva que ha de practicarse de su gestión cobradora como tal Agente de la referida zona; apercibiéndole que de no presentarse en la fecha citada se llevará á efecto dicha liquidación sin su audiencia; pues así está acordado en el expediente administrativo judicial que contra el mismo se sigue.

Cuenca 14 de Junio de 1902.—Manuel Moreno. 3826—M

Cuerpo de Carabineros.

Comandancia de Murcia.

Habiendo fallecido en esta ciudad el día 5 de Febrero último el carabnero de la Comandancia de Murcia Atilano Sánchez Abellano, natural de Quintana de la Serena, provincia de Badajoz, hijo de Lorenzo y de Isabel, se hace saber por el presente y en la GACETA DE MADRID, existen depositados en la Caja de la citada Comandancia, á disposición de los herederos á que se contrae el art. 11 del reglamento de la Asociación Humanitaria, los beneficios que le han correspondido como socio á ella y alcances que le han resultado; en la inteligencia de que si en el plazo de diez y ocho meses, á contar desde la fecha del presente anuncio, no se presentaren, quedarán los referidos beneficios á favor de la Asociación.

Cartagena 14 de Junio de 1902.—El Teniente Coronel, primer Jefe, Donato Bragulat. 3825—M

Junta diocesana de construcción y reparación de templos de este Obispado de Calahorra y la Cabrada.

En conformidad con lo dispuesto por Real orden de 24 de Abril próximo pasado y de lo que se previene en el art. 13 de la instrucción de 28 de Mayo de 1877, se ha señalado, para la adjudicación en pública subasta de las obras proyectadas en esta Santa Iglesia Catedral, el día 7 del próximo mes de Julio, á las diez de su mañana, en la Sala de la audiencia del Palacio episcopal, bajo el tipo de contrata, importante la cantidad de 33.906 pesetas y 78 céntimos, de las cuales se pagarán: 1.900 con cargo al presupuesto vigente; 3.000, en el de 1903; 5.000, en el de 1904; 10.000, en el de 1905, y el resto en el de 1906.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuesto, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 1.695 pesetas, en dinero ó en efec-

tos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 20 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañarse el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Calahorra 14 de Junio de 1902.—El Presidente, Doctor Santiago Palacios y Cabello.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Junio último, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras proyectadas en la Santa Iglesia Catedral de Calahorra, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición que no exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, y sin que acompañe el documento que acredite haber consignado su autor en la Caja general de Depósitos ó en la Sucursal de la provincia donde se verifique la subasta las 1.695 pesetas que se expresan en el anuncio.

OTRA. Si bien el tipo de la cantidad de contrata destinado para las obras se ha de abonar en diferentes ejercicios ó presupuestos, en cambio por la misma Real orden se halla modificada la condición 3.ª de las económicas, ampliando proporcionalmente el plazo de ejecución de las mismas. —S

Tribunal gubernativo provincial de Hacienda de Cádiz.

Ignorándose el paradero de D. Pedro Ortiz Arregui, á quien el Investigador del arriendo de la recaudación de contribuciones D. Guillermo Forrest y López instruyó expediente de defraudación en 4 de Julio de 1899 por ejercer en la calle de Rivera, núm. 56, del Puerto de Santa María, la industria de ultramarinos, que señala el epígrafe 11 (hoy 10), clase 8.ª de la tarifa 1.ª de las unidas al reglamento de 28 de Mayo de 1896, se le notifica que este Tribunal gubernativo provincial de Hacienda, en sesión del día 5 del corriente, resolvió dicho expediente, acordándose, de conformidad con la ponencia, declarándole defraudador á la contribución industrial, exigiéndole en tal concepto las cuotas y recargos que ha dejado de satisfacer desde 1.º de Octubre de 1898 á 31 de 1899 por la industria de ultramarinos por menor, imponiéndole además un recargo equivalente al importe de la cuota que por un año se señala en tarifa á dicha industria, en cuyo recargo tiene el instructor del expediente la participación que el reglamento le concede.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el art. 191 del reglamento orgánico de la Administración central y provincial de la Hacienda pública y del procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 6 de Marzo último; advirtiéndose al señor Ortiz que dictado el fallo que se le notifica en única instancia ha puesto término á la vía gubernativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo en el plazo de tres meses, contados desde el día siguiente al en que se publique la presente, según previene el art. 256 del repetido reglamento de procedimientos.

Cádiz 10 de Junio de 1902.—El Presidente, Manuel Jiménez. 3824—M

Tribunal gubernativo de la provincia de Granada.

No siendo conocido el actual domicilio de los señores que á continuación se expresan, se les hace saber por medio del presente, según dispone el art. 191 del reglamento de procedimientos de 6 de Marzo del corriente año, que en cumplimiento de la regla 4.ª del art. 57 de la instrucción de 18 de Enero último, deberán personarse en la Secretaría de este Tribunal en el plazo de cinco días, contados desde el siguiente al en que aparezca este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, para que aleguen cuanto estimen pertinente á su derecho en los expedientes de defraudación al impuesto de consumos que obran en esta Secretaría.

D. Bernardo Viscado, arrendatario de consumos que fué de Alqueife durante el ejercicio de 1900, y D. Diego Magañaes, vecino que fué de Iznalloz.

Advirtiéndose que de no comparecer los expresados señores se resolverán los expedientes sin las alegaciones que los interesados pudieran hacer.

Granada 14 de Junio de 1902.—A. Vela-Hidalgo. 3831—M

Agencia ejecutiva de Contribuciones de El Cerro.

Provincia de Huelva.—Zona de Valverde.

En el expediente de apremio y ejecución que en esta Agencia ejecutiva pende contra los propietarios de la mina *La Juana* por débitos de contribución urbana de los años 1892-93 al actual, con fecha de hoy he dictado la providencia del tenor siguiente:

«Providencia.—En vista de no conocerse el domicilio del deudor comprendido en este expediente, Administrador de la mina *La Juana*, según consta de diligencias anteriores, como tampoco quién sea el individuo propietario, ni las personas que sus causas ó derechos representen; de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4.º del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, remitase cédula de notificación á la Tesorería de Hacienda de la provincia por conducto de la Arrendataria de contribuciones de la misma, á fin de que se sirva ordenar se inserte uno de sus ejemplares en el *Boletín oficial* de ella y otro en la GACETA DE MADRID, para que llegue á conocimiento del propietario de dicha mina *La Juana*, ó de las personas que le representen en sus derechos, que el día 24 del mes actual, á las once de su mañana, tendrá lugar la subasta del caserío que existe en la expresada mina, bajo el tipo de 6.962 pesetas 50 céntimos, cuyo acto se celebrará bajo mi presidencia en las Casas Capitulares de esta villa, admitiéndose proposiciones que cubran los dos tercios de tasación durante la primera hora, y si transcurrida ésta no se presentaren proposiciones admisibles, se aceptarán durante otra media hora las que cubran la cantidad con la rebaja de la tercera parte indicada.

Se advierte que el deudor tiene derecho, según el art. 96 de la instrucción, á librar sus fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento, consistente en 643 pesetas con 88 céntimos.

Y para que llegue á conocimiento del interesado ó personas que sus causas ó derechos representen, se les notifica por medio de la presente cédula, que se publicará en la GACETA DE MADRID.

El Cerro 7 de Junio de 1902.—El Agente ejecutivo, Juan Valle. 3823—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Negociado de Estadística.—Estadística demográfica.

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 29 de Mayo de 1902, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.

DOMICILIO DE LOS FALLECIDOS CALLE, NÚMERO Y CUARTO	DISTRITO	BARRIO	Defunciones	ENFERMEDAD CAUSA DEL FALLECIMIENTO Nomenclatura internacional abreviada.	EDAD Y SEXO DE LOS FALLECIDOS												TOTAL					
					De menos de 1 año		De 1 á 4 años		De 5 á 14 años		De 15 á 19 años		De 20 á 29 años		De 30 á 39 años		De 40 á 49 años		De 50 años y más		V.	H.
					V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.				
Leganitos, 56, segundo	Palacio	Argüelles	1	Apoplejía															1			
Paseo de San Vicente, 32, tercero	Idem	Idem	1	Hidrocefalia															1			
San Bernardo, 12, tienda	Universidad	Estrella	1	Eclampsia															1			
Idem, 91, principal	Idem	Daciz	1	Pericarditis															1			
Minas, 3, tienda	Idem	Rubio	1	Congestión cerebral															1			
Fernández de los Ríos, 11, bajo	Idem	Pozas	1	Catarro intestinal															1			
Joaquín Arjona, 6, bajo	Idem	Idem	1	Bronquitis															1			
Cuesta de Santo Domingo, 22, segundo	Centro	Isabel II	1	Arterioesclerosis															1			
Costanilla de los Angeles, 4, cuarto	Idem	Idem	1	Pneumonia															1			
Horno de la Mata, 3	Hospicio	Desengaño	1	Eclampsia															1			
Eloy Gonzalo, 12, tercero	Idem	Chamberí	1	Pneumonia															1			
Pérez Galdós, 9, cuarto	Idem	Colmito	1	Bronquitis															1			
Valverde, 1	Idem	Valverde	1	Eclampsia															1			
Infantas, 29, tercero	Buenavista	Reina	1	Hemorragia pulmonar															1			
Santa Teresa, 8, cuarto	Idem	Libertad	1	Meningitis															1			
Villanueva, 31, principal	Idem	Plaza de Toros	1	Idem															1			
Aduana, 35, tercero	Idem	Montera	1	Bronquitis															1			
Cardenal Belluga, 10, principal	Idem	Plaza de Toros	1	Tuberculosis															1			
Lope de Vega, 23, segundo	Congreso	Cervantes	1	Idem pulmonar															1			
Idem, 11	Idem	Idem	1	Bronquitis															1			
Costanilla de los Desamparados, 3, principal	Idem	Huertas	1	Meningitis															1			
Sombrerería, 9, principal	Hospital	Valencia	1	Mielitis															1			
Zurita, 16, segundo	Idem	Idem	1	Bronquitis															1			
Olivar, 19, segundo	Idem	Olivar	1	Derrame seroso															1			
Santa Isabel, 42, segundo	Idem	Santa Isabel	1	Rotura del cráneo															1			
Hospital del Carmen	Idem	Atocha	1	Embolia															1			

Y para que llegue esta llamamiento á noticias del interesado, insértese en la GACETA DE MADRID.

Cádiz 6 de Junio de 1902.—V.º B.º=El Juez instructor, Enrique Cortés.—El Secretario, Estanislao Navarro. 3800—M

D. Enrique Cortés Rodríguez, Comandante del regimiento Infantería de Pavía, núm. 48, y Juez instructor del mismo.

Habiéndome instruyendo expediente contra el soldado de este regimiento José Trujillo González por falta de incorporación á filas, é ignorándose su paradero, por el presente edicto, cito, llamo y emplazo al referido individuo, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio, se presente á las Autoridades más próximas del punto donde se encuentre.

Por tanto, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y de mi parte les pido se dignen comunicarme cuantos datos sobre el particular conozcan, contribuyendo á la más pronta y recta administración de justicia.

Y para que llegue este llamamiento á noticia del interesado, insértese en la GACETA DE MADRID.

Cádiz 6 de Junio de 1902.—V.º B.º=El Juez instructor, Enrique Cortés.—El Secretario, Estanislao Navarro. 3801—M

CARTAGENA

D. Romualdo Andújar y Gregorio de Tejada, primer Teniente del regimiento Infantería de Sevilla, núm. 33, y Juez instructor del expediente instruido al soldado del primer batallón expedicionario á Cuba del citado regimiento Eusebio Salvador Llevat, en averiguación de su paradero.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Eusebio Salvador Llevat, hijo de Antonio y Dolores, natural de Monrós, provincia de Lérida, de veinticinco años de edad, de estado soltero, de oficio labrador, con un metro 545 milímetros de estatura, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano, frente despejada, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lérida*, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel del Hospital de esta plaza, ó haga constar su residencia á la Autoridad de la localidad donde se halle, para que ésta lo participe á este Juzgado de instrucción.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, como asimismo á los Jefes, Oficiales é individuos del mencionado batallón, para que practiquen activas diligencias en averiguación del paradero del referido soldado, y lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Cartagena á 29 de Mayo de 1902.—Romualdo Andújar. 3785—M

D. Enrique López Gómez, primer Teniente del regimiento Infantería de Sevilla, núm. 33, y Juez instructor del expediente que se instruye para averiguar el paradero del soldado Juan García Albaladejo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho soldado, cuyas señas se ignoran, por no hallarse la filiación en este Juzgado militar, y que sirvió en el Archipiélago de Filipinas durante el período de la campaña, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado, constituido en el cuartel del Hospital de esta plaza; en la inteligencia que de no hacerlo será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, como asimismo á los Sres. Jefes y Oficiales é individuos de tropa del séptimo batallón Cazadores expedicionario á Filipinas, practiquen diligencias y den conocimiento á este Juzgado de sus resultados y de cuantas noticias antecedentes tengan respecto al paradero del soldado Juan García Albaladejo; todo lo cual lo tengo acordado en diligencia de este día.

Cartagena 5 de Junio de 1902.—Enrique López. 3788—M

D. Luis Roch Castellví, Capitán de Infantería de Marina y Juez permanente del Arsenal.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al marinero de primera Cipriano Isern Fábregas, hijo de Miguel y Nem-sia, de veinticuatro años de edad, estado soltero, profesión pescador, cuyas señas personales son: ojos pardos, nariz achatada, barba ninguna, pelo castaño, cejas al pelo, boca regular, estatura ídem, color rubio, señas particulares ninguna, y natural de La Escala, Barcelona, para que en el plazo de treinta días, á contar de la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Barcelona y Murcia, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que por orden del Excmo. Sr. Capitán general del Departamento instruye al nombrado Cipriano Isern Fábregas por el delito de desertión; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado individuo, para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dada en el Arsenal de Cartagena á 5 de Junio de 1902.—V.º B.º=Luis Roch.—Por su mandato, el Secretario, Román Peñín. 3790—M

FERROL

D. José Suances y Calvo, Teniente de navío de la Armada y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina de Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Constantino María Vila y Vila, natural de Boebre (Coruña), hijo de José y de Juana, inscrito disponible de este trozo, para que en el término de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Comandancia de Marina, á fin de ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en la convocatoria dispuesta por la Superioridad en 1.º de Abril de 1902; advirtiéndole que de no verificarlo será declarado prófugo y obligado á servir ocho años en servicio activo.

Ferrol 10 de Junio de 1902.—José Suances.—Por mandato de S. S., el Secretario, Isidoro J. Martínez. 3793—M

D. José Suances y Calvo, Teniente de navío de la Armada y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina de Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Jesús María Sardina Gallego, natural de Fene (Coruña), hijo de Salvador y Luisa, inscrito disponible de este trozo, para que en el término de cuatro meses, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Comandancia de Marina, á fin de ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en la convocatoria dispuesta por la Superioridad en 1.º de Abril de 1902; advirtiéndole que de no verificarlo será declarado prófugo y obligado á servir ocho años en servicio activo.

Ferrol 10 de Junio de 1902.—José Suances.—Por mandato de S. S., el Secretario, Isidoro J. Martínez. 3794—M

D. José Suances y Calvo, Teniente de navío de la Armada y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Casal López, natural de Silobre (Coruña), hijo de Juan y María, inscrito disponible de este trozo, para que en el término de cuatro meses, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Comandancia de Marina, á fin de ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en la convocatoria dispuesta por la Superioridad en 30 de Abril de 1902; advirtiéndole que de no verificarlo será declarado prófugo y obligado á servir ocho años en servicio activo.

Ferrol 11 de Junio de 1902.—José Suances.—Por mandato de S. S., el Secretario, Isidoro J. Martínez. 3806—M

D. José Suances y Calvo, Teniente de navío de la Armada y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina de Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Faña López, natural de Ares (Coruña), hijo de Lorenzo y María, inscrito disponible de este trozo, para que en el término de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Comandancia, á fin de ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en la convocatoria dispuesta por la Superioridad en 1.º de Abril de 1902; advirtiéndole que de no verificarlo será declarado prófugo y obligado á servir ocho años en servicio activo.

Ferrol 11 de Junio de 1902.—José Suances.—Por mandato de S. S., el Secretario, Isidoro J. Martínez. 3807—M

Juzgados de primera instancia.

BADAJOS

D. Luciano Mateos Cedrún, Juez de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Guillermo Ecolástico Amores Reboco, de treinta y un años de edad, hijo de D. Miguel y de Doña Telesfora, de estado viudo, natural de Almadenejo, vecino de Badajoz y Escritoriente, el cual es de color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz y boca regular, barba poblada y raturada, y es hoyoso de viruela; viste americana, chaleco y pantalón de lana color ceniza, botinas de becerro y sombrero negro de ala ancha, á fin de que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de notificarle el auto de terminación del sumario y emplazarle ante la Audiencia; advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial en cuya demarcación se hallare, procedan á su prisión y conducción á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Badajoz á 2 de Junio de 1902.—Luciano Mateos. De orden de S. S., Manuel Maqueda. J—4078

BARCELONA—PARQUE

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre robo, se cita, llama y emplaza á la procesada Ana Cabo León, de treinta y seis años, hija de Antonio y Pastora, viuda, natural de Utrera, provincia de Sevilla, domiciliada en Barcelona, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, Escribanía de Fontcuberta, para la práctica de una diligencia judicial; previéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura; pues así lo tengo dispuesto en méritos de la mencionada causa.

Dada en Barcelona á 4 de Junio de 1902.—Segundo F. Argüelles.—Por disposición de S. S., Florentino Fontcuberta. J—4070

D. Segundo F. Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Jerónimo Antonell Falgüés, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde, parándole perjuicio.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de dicho procesado, que es de cuarenta años de edad, corredor de comercio, sin que consten otros antecedentes.

Dada en Barcelona á 7 de Junio de 1902.—Segundo F. Argüelles.—El Escribano, Tomás Riera y Sans. J—4071

BARCO DE VALDEORRAS

D. Alejandro Alvarez Alvarez, Juez instructor del Barco de Valdeorras.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José María Yáñez Déguez, de treinta y seis años, soltero, labrador, hijo de Manuel y Genoveva, natural y vecino de Corzos, término municipal de la Vega del Bollo, en este partido judicial, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de veinte días comparezca ante este Juzgado á fin de

serle notificado el auto de procesamiento y prisión, y prestar declaración indagatoria en el sumario que se le sigue por lesiones á su convecino Clemente Pérez Rodríguez; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encarezco á las Autoridades é individuos de policía que, en el caso de ser habido, dispongan su captura y traslación á la cárcel de esta villa y á disposición de este Juzgado.

Barco de Valdeorras 7 de Junio de 1902.—Alejandro Alvarez.—De su orden, Joaquín Rodríguez Bianco. J—4072

BÉJAR

D. Carlos Hernández Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, policía judicial y fuerza de la Guardia civil, procedan á la busca y conducción á este Juzgado de los semovientes que á continuación se expresan, pertenecientes á Angel Hernández Rollán, vecino de Navamorales, al que le fueron sustraídos el día 28 de Mayo próximo pasado de un prado de su propiedad, al sitio de Navaendrial, poniendo también á disposición de este Juzgado á la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en la causa que con tal motivo me encuentro instruyendo.

Dado en Béjar á 9 de Junio de 1902.—Carlos Hernández.—De su orden, Licenciado José María Ballesteros.

Semovientes sustraídos.

Una cerda de dos años de edad, estado regular de carnes, con un hierro de N en el anca derecha y otra inicial de O arriba á los riñones, y mocha algo de la oreja izquierda; y Un macho de cerda de un año de edad, sin hierro, sólo con la señal, ninguna en las orejas y un poquito largas, carne regular, y uno y otro atambrados en el hocico, ambos pelorranos. J—4079

BILBAO

D. Mauro Santiago Portero, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que D. Juan Angel de Aurrecochea y Mota, hijo de D. Juan José y Doña Luisa, natural de Derio, en esta provincia de Vizcaya, de sesenta y dos años de edad, falleció en la ciudad de la Habana (República Cubana), en estado de soltero, sin dejar ascendientes ni descendientes y sin haber otorgado disposición alguna testamentaria, habiéndose acudido á este Juzgado por el Procurador Llona, en nombre de D. Pedro Urnaticochea y Maurica, por sí y como representante legal de sus hijos menores Doña Estefanía, D. Norberto, Doña Carolina, Doña Leona, D. Aureliano, D. Angel y Doña Pilar Claudia Urnaticochea y Aurrecochea, solicitando se declare herederos únicos y universales ab intestato del causante D. Angel á dichos menores, presentes en quinto grado como nietos de D. Juan Manuel de Aurrecochea y Mota, hermano de D. Angel.

Lo que se hace saber al público por medio del presente edicto, que se fijará en los sitios públicos de costumbre de esta villa, y en los de Derio y ciudad de la Habana, é insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID y periódico oficial de la República Cubana, llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho que los que reclaman la herencia, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro del plazo de sesenta días.

Dado en Bilbao á 10 de Junio de 1902.—Mauro Santiago Portero.—De su orden, Luis Franco. X—1380

COLMENAR VIEJO

D. Gaspar Grotta y Palacios, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Eustaquio Redondo Crespo, de cuarenta años de edad, jornalero, hijo de Marcos y Francisca, natural de Villar del Aguila, partido judicial de Huete, provincia de Cuenca, vecino de Hortaleza, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido del mencionado sujeto, caso de ser habido.

Dada en Colmenar Viejo á 10 de Junio de 1902.—Gaspar Grotta.—El Escribano, por habilitación, Pedro T. Mansilla.

Señas personales.

Estatura baja, color moreno, ojos pardos, pelo canoso; viste pantalón de pana, faja de estambre negra, blusa azul á rayas, abarcas y boina azul. J—4080

CÓRDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por el término de diez días, desde su inserción en la GACETA DE MADRID, al apellidado Antúnez, que se dice es vecino de Vélez Málaga, y cónyuge viudo de Soledad Pérez, alias la Malagueña, para que comparezca ante este Juzgado á oír el ofrecimiento del sumario que instruyo por muerte de dicha individuo.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y de la policía judicial procedan á la busca y citación de dicho individuo.

Dado en Córdoba á 9 de Junio de 1902.—Alejandro Rodríguez López.—El actuario, Antonio Ravé del Castillo. J—4081

Por la presente, de orden del Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, se cita á Carmen Ortiz, que se dice ser de esta vecindad, en la calle Caldereros, núm. 8, que el día 9 de Mayo último empujó en la casa de préstamos de esta ciudad, titulada La Fortuna, un pañuelo de Manila para el talle, encarnado y bordado en blanco, donde le facilitaron el correspondiente resguardo con el núm. 8586, sin que consten mas señas ni circunstancias, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente edicto

la en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, calle Saravias, núm. 1, a prestar declaración en el sumario que se instruye por hurto de dos pañuelos de Manila a Encarnación Moral y Luque, de estos vecinos.

Y para que le sirva de citación a la referida Carmen Ortiz, cumpliendo lo mandado, pongo la presente; con la prevención de que si no comparece la parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 9 de Junio de 1902.—El actuario, Federico Duarte. J—4082

GANDÍA

En virtud del auto dictado con esta fecha por el Sr. Juez regente del partido en el sumario que se sigue en este Juzgado y mi Escribanía sobre infidelidad en la custodia de presos, se cita por medio de la presente a Juan Bautista Corbera Mariner, vecino que fué de esta ciudad, y actualmente se encuentra en ignorado paradero, para que dentro de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Valencia*, comparezca ante este Juzgado a declarar en dicho sumario; bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Gandía 10 de Junio de 1902.—El Escribano, Licenciado Eduardo Renau. J—4083

GÉRGAL

D. José María Casas y Ruiz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan López Ramos, natural y vecino de Ocaña, hijo de Antonio y María, casado, de treinta y dos años, y jornalero, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por robo, núm. 135; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan a la busca, captura y conducción a disposición de este Juzgado del susodicho procesado.

Gérgal 9 de Junio de 1902.—José María Casas y Ruiz.—El actuario, José María Rodríguez. J—4084

GERONA

D. Rómulo Villahermosa, Juez de instrucción de la ciudad de Gerona y su partido.

Por la presente hago saber que se publica en méritos de causa que instruyo sobre hurto, y en virtud de lo acordado con auto de esta fecha se cita, llama y emplaza a la procesada María Lara García, de veintiocho años, soltera, natural de Barbastro, vecina de esta ciudad, calle del Pou Rodó, número 1, piso tercero, sin instrucción, pupila, hoy de ignorado paradero, contra la cual se ha decretado su prisión, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado a prestar declaración indagatoria por haber abandonado su domicilio.

En su virtud, ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial dispongan y procedan a la captura de la procesada María Lara García y su conducción a las cárceles de este partido, poniéndolo en conocimiento por telegrafo tan pronto se realice.

Dada en Gerona a 7 de Junio de 1902.—Rómulo Villahermosa.—Por su mandato, Francisco Villanueva. J—4085

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en el sumario que en este Juzgado se instruye sobre muerte de un sujeto que fué arrollado por el tren sobre las cuatro y media de la tarde del día 3 de Febrero de este año, en el sitio paso a nivel del ferrocarril de San Feliu de Guixols a esta ciudad, del término de la misma, cruce con la carretera antigua de Santa Coloma, y a una distancia de 0'650 k lómetros, de la estación del propio ferrocarril en esta propia ciudad, cuyo sujeto, aun cuando no pudo ser reconocido o identificado, se cree ó supone sea Luis Ballester Rubio, natural de Villafraña del Panadés, de cincuenta y tres años, hijo de Antonio y Catalina, ya que les fueron encontrados en sus ropas un billete de ferrocarril a mitad de precio, expedido bajo tal nombre de Luis Ballester, y una certificación de bautismo referente también al mismo Luis Ballester Rubio, y usaba el propio sujeto pantalón de patén azul oscuro, calzoncillos blancos, sin que llevara chaqueta ni chaleco puestos, habiéndose encontrado empero por los alrededores de dicho sitio, y cerca del mismo cadáver una gorra de un color pardo azul-oscuro con visera, y encima de un margen inmediato a la vía un pañuelo de algodón color amarillento con rayas negras en los lados y marcado con una E y una cruz, hechas con algodón encarnado, un bastón y otros efectos, y sin que del mismo sujeto fuera posible apreciar sus señas personales, se cita y llama a cuantas personas puedan declarar sobre el aludido hecho ó identificación de tal cadáver, así como a la esposa ó hijos ó parientes próximos, que según se desprende de lo actuado puedan existir de dicho Luis Ballester; pues que se ausentó el mismo hará unos catorce ó quince años de dicha villa de Villafraña del Panadés, pasando a residir, según también se dice, a Barcelona ó en sus inmediaciones con esposa é hijos, para que dentro del término de seis días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Barcelona, comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que en derecho hubiere lugar si dejaren de comparecer.

Gerona 10 de Junio de 1902.—El Juez de instrucción, Rómulo Villahermosa.—Por su mandato, el Escribano, Eduardo María Malquer. J—4171

GRANADA—CAMPILLO

D. Anselmo Gil de Tejada y Caro, Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado y confinado que fué de este penal Baldomero Alcántara Calvo, natural y vecino de Peñarroya, hijo de Francisco y Petra, soltero, minero, de edad de veintinueve años, de estatura un metro 650 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, barba poca, color bueno y sin ninguna particular, para que en el término de veinte días, a contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la Plaza Nueva, número 20, ó en la cárcel correccional de esta ciudad, para

recibirle declaración inquisitiva y notificarle el auto de prisión dictado contra el mismo en la causa que se le sigue sobre hurto de prendas a Emilio Espejo Gutiérrez; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo a la ley y será declarado rebelde.

E ignorándose el paradero y residencia actual del mencionado procesado, se interesa a todas las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial dispongan y procedan a la busca y prisión de aquél, y siendo habido, será constituido en dicha cárcel, a disposición de este Juzgado.

Dada en Granada a 7 de Junio de 1902.—Anselmo Gil de Tejada.—Por mandato de S. S., José Granizo. J—4087

GRANADA—SAGRARIO

D. Antonio F. Afán de Ribera, Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Sagrario de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Sánchez Martín, natural de Cogollos Vega, vecino de esta ciudad, que habitaba en la calle de San Juan de Dios, núm. 56, hijo de Antonio y Prudencia, soltero, carpintero y de diez y ocho años de edad, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito Plaza Nueva, núm. 20, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey, y en su representación la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía, procedan a la busca y captura de dicho procesado, constituyéndolo en la cárcel de Audiencia a disposición de este Juzgado.

Dada en Granada a 25 de Abril de 1902.—Antonio F. Afán de Ribera.—Por mandato de S. S., José Villoslada. J—4089

D. Antonio J. Afán de Ribera, Juez municipal é interino de instrucción del Sagrario de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Montero Capilla, natural y vecino de Romilla, soltero, jornalero, de diez y siete años de edad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito Plaza Nueva, núm. 20, para prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue sobre lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, constituyéndolo en la cárcel de Audiencia a disposición de este Juzgado.

Dada en Granada a 4 de Mayo de 1902.—Antonio J. Afán de Ribera.—Por mandato de S. S., José Villoslada. J—4088

D. Rafael de la Haba y Trujillo, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de esta capital.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se ha seguido expediente de declaración de ausencia de Domingo Martín, natural de Cantón, en la China, vecino que fué de esta ciudad, a instancias de su esposa Josefa Povedano Garzón, dictándose auto en 28 de Enero pasado, por el que se declaró la ausencia de aquél, y se mandó conferir la administración de los bienes a su referida esposa.

Y para la inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, a fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 186 del Código civil, se expide el presente.

Dado en Granada a 10 de Junio de 1902.—Rafael de la Haba.—Por mandato de S. S., José Villoslada. 199—P

GRANADA—SALVADOR

D. José María Rodríguez Contreras, Juez interino de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a los procesados Manuel Moya Moyano, Antonio Márquez Guillén y Antonio Cano, vecinos de Algarrobo, Torre Molinos y Almuñécar, respectivamente, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este llamamiento en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga y en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, Plaza Nueva, núm. 20, a responder de los cargos que les resultan en la causa que se les sigue sobre contrabando; bajo apercibimiento de que si no lo verifican se guirá el proceso en rebeldía de los mismos, parándoles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial se sirvan disponer se proceda a la busca y captura de dichos procesados, ingresándolos en la cárcel de esta ciudad a mi disposición.

Dada en Granada a 9 de Junio de 1902.—José Rodríguez Contreras.—Por su mandato, Ramón Ruiz de Peralta y García. J—4090

HUELVA

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en esta fecha en causa que en este Juzgado se instruye por hurto de una yegua y uso de nombre supuesto contra Juan Vázquez Valero, se hace saber a las personas que se crean con derecho a la dicha yegua, que reseño a continuación, comparezcan ante este Juzgado en el término de quince días, contados desde el de la inserción del presente edicto en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Huelva a 6 de Junio de 1902.—Francisco Guerrero.—El Escribano, Licenciado Blas F. Toscano.

Señas de la caballería.

Una yegua blanca ó torda, cerrada, sin hierro y de alzada mediana. J—4091

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el

día de hoy en causa que en este Juzgado se sigue por hurto contra José Rodríguez y Rodríguez, hijo de Cipriano y Rafaela, natural de Treceño, vecino que ha sido de esta ciudad, y de quince años de edad, se cita, llama y emplaza a dicho procesado, para que en el término de diez días, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a fin de ser citado y emplazado; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en la cárcel de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

Dada en Huelva a 7 de Junio de 1902.—Francisco Guerrero.—El actuario, Honorio Fernández. J—4092

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en causa que en este Juzgado se instruye por disparo y lesiones contra José Álvarez Vega, hijo de Manuel y de María, natural de Jerez de la Frontera, vecino que ha sido en esta ciudad, y de treinta y nueve años de edad, se cita, llama y emplaza a dicho procesado, para que en el término de diez días, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a fin de ser citado y emplazado; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego a todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en la cárcel de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

Dada en Huelva a 7 de Junio de 1902.—Francisco Guerrero.—El Escribano, Honorio Fernández. J—4093

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en la causa que en este Juzgado se sigue por desobediencia contra Antonio Rueda de la Cruz, hijo de Francisco y María, casado, de treinta y siete años de edad y natural de Sevilla, se cita, llama y emplaza a dicho procesado, para que en el término de diez días, a contar desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a fin de ser citado y emplazado; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en la cárcel de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

Dada en Huelva a 9 de Junio de 1902.—Francisco Guerrero.—El Escribano, Honorio Fernández. J—4094

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en la causa que en este Juzgado se sigue por disparo de arma de fuego contra Maximino Forgozo Gómez, natural de Pena, hijo de Angel y Constanza, soltero, jornalero y de veintiséis años de edad, se cita, llama y emplaza a dicho procesado, para que en el término de diez días, a contar desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a fin de ser citado y emplazado; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en la cárcel de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

Dada en Huelva a 9 de Junio de 1902.—Francisco Guerrero.—El Escribano, Honorio Fernández. J—4095

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Segundo Achútegui y Gelos, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días, cito, llamo y emplazo a Emilio López Vargas, de veinticinco años de edad, hijo de Jerónimo y de Rosario, natural de esta población, vecino de la misma, de estado soltero, de profesión jornalero, y cuyo actual paradero se ignora en la actualidad, procesado en causa que se sigue en este Juzgado por el delito de estafa, para que en el expresado término se presente ante el mismo a fin de llevar a efecto cierta diligencia en la indicada causa; quedando apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades ordenen a sus agentes procedan a la busca y captura del referido Emilio López Vargas, cuya prisión está decretada, enviándolo en su caso, por tránsitos de justicia, a la cárcel de esta población y a disposición de este Juzgado.

Dada en Jerez de la Frontera a 31 de Mayo de 1902.—Segundo Achútegui.—Miguel Bazo. J—4096

LOGROSÁN

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de esta fecha, dictada en causa contra Juan Buendía Beato y otro por hurto de bellotas, ha acordado se cite al sujeto conocido por Flor, cuyo nombre, apellidos y demás circunstancias personales se ignoran, así como su actual paradero, para que en el término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que en dicho sumario le resultan, y de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

En su virtud, libro la presente en Logrosán a 10 de Junio de 1902.—El Escribano, Manuel Díez de Amarilla. J—4097

MADRID—INCLUSA

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, dictada en el juicio de quiebra de la Sociedad «Hijos y Sobrinos de Villoslada» y un concepto de ampliación y rectificación al edicto inserto en el número correspondiente al día 14 del corriente mes, se

hace saber á las personas que quieran tomar parte en la subasta que ha de celebrarse el día 12 de Julio próximo...

Madrid 18 de Junio de 1902.—El Escribano, por habilitación del Sr. Burgos, Julio del Campo. X—1383

MALAGA—ALAMEDA

D. Vicente Chervás Begud, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días al procesado llamado Antonio, conocido por el Toledano...

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado Antonio el Toledano...

Dada en Málaga á 9 de Junio de 1902.—Vicente Chervás.—El Secretario, Licenciado Carlos Rivero. J—4099

MALAGA—MERCED

D. Félix Ruz Cara, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, contados desde la inserción, á Miguel Escalera Gómez, hijo de Diego y Antonia, de diez y siete años...

Dado en la ciudad de Málaga á 9 de Junio de 1902.—Félix Ruz Cara.—El Secretario, Juan de los Ríos. J—4073

MOTRIL

D. Emilio Herrera Sánchez, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de ella y su partido por enfermedad del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Sánchez Abarca, conocido por el Hijo de la Aurora, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Manuel y de Aurora...

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de policía judicial...

Dada en Motril á 6 de Junio de 1902.—Emilio Herrera. J—4103

NAVALCARNERO

D. Eladio Arnáiz de la Bodega, Juez de primera instancia de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Por el presente edicto se anuncia que en 28 de Agosto de 1897 cesó D. Pío Alvaro Luceño Becerra en el desempeño del cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido...

Dado en Navalcarnero á 11 de Junio de 1902.—Eladio Arnáiz.—Por mandado de S. S., P. H., Licenciado José García. J—4176

SEVILLA—SALVADOR

En la ciudad de Sevilla, á 29 de Octubre de 1901, el señor D. Diego Dávila y Godoy, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de la misma, habiendo visto estos autos juicio ordinario declarativos de mayor cuantía...

Fallo que debo condenar y condeno á los demandados Doña María Castro Vera, mujer legítima de D. Baldomero Fernández Senovilla, D. José Castro Vera y Doña Rosario Castro Vera...

gales, se ratificasen en la forma ya indicada las oportunas partidas de bautismo y acta de nacimiento...

Y por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, así la pronuncio, mando y firmo.—Diago Dávila.

Publicación.—El Sr. D. Diego Dávila y Godoy, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital, firmó la anterior sentencia en audiencia pública y ante mí, y en audiencia pública la leyó íntegramente...

Sevilla 29 de Octubre de 1901.—Ante mí, Licenciado Manuel de Jesús Miguel.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento á lo que disponen los artículos 769 y 283 del Enjuiciamiento civil, se expide la presente en Sevilla á 4 de Junio de 1902.—Licenciado Manuel de Jesús Miguel.

201—P

Juzgados municipales.

MADRID—BUENAVISTA

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 89 de orden del pasado año contra Francisco María Isidro, que está en rebeldía, ha recaído sentencia con fecha 21 de Septiembre anterior...

«Sentencia.—En el mismo día, el Sr. Juez que conoce de estos autos, y habiendo visto el presente juicio;

Fallo que debo condenar y condeno en rebeldía á Francisco María Isidro á 25 pesetas de multa ó cinco días de prisión subsidiaria, caso de insolvencia, reprensión, y al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Jiménez Madrid.»

Y con el fin de que llegue á conocimiento de Francisco María Isidro el fallo recaído, expido la presente para su inserción en la GACETA, que firmo en Madrid á 5 de Junio de 1902.—V.º B.º—Miguel Jiménez Madrid.—El Secretario, Licenciado Mario Serracató. J—4064

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 163 de orden del presente año, contra Francisco González y González, que está en rebeldía, ha recaído sentencia con fecha 4 de Febrero anterior...

«Sentencia.—En el mismo día, visto el precedente juicio por el Sr. Juez municipal suplente de este distrito;

Fallo que debo condenar y condeno en rebeldía á Francisco González á diez días de arresto y al pago de las costas, cuyo arresto sufrirá en la cárcel.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Jiménez Madrid.»

Y con el fin de que llegue á conocimiento de Francisco González y González el fallo recaído, expido la presente para su inserción en la GACETA, que firmo en Madrid á 5 de Junio de 1902.—V.º B.º—Miguel Jiménez Madrid.—El Secretario, Licenciado Mario Serracató. J—4065

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 1.267 de orden del pasado año contra Enrique Berret y Remigio López Campos, que están en rebeldía, ha recaído sentencia con fecha 31 de Octubre anterior...

«Sentencia.—En el mismo día, el Sr. Juez que conoce de estos autos, y habiendo visto el presente juicio;

Fallo que debo condenar y condeno en rebeldía á Enrique Berret y Remigio López Campos á 5 pesetas de multa ó un día de prisión subsidiaria á cada uno, caso de insolvencia, reprensión y al pago de costas por mitad.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Maya.»

Y con el fin de que llegue á conocimiento de Enrique Berret y Remigio López Campos el fallo recaído, expido la presente para su inserción en la GACETA, que firmo en Madrid á 5 de Junio de 1902.—V.º B.º—Miguel Jiménez Madrid.—El Secretario, Licenciado Mario Serracató. J—4066

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por daños contra Félix Araus, que está en rebeldía, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Madrid, á 31 de Mayo de 1902, ante el Sr. D. Miguel Jiménez Madrid, Juez municipal suplente de este distrito, comparecen el Sr. Fiscal D. Alonso Carrillo de Albornoz y Corra, el cabo de Seguridad Severo López y el denunciado Gaspar Leva, no verificándolo el denunciado Félix Araus á pesar del edicto publicado con tal objeto;

Fallo que debo condenar y condeno en rebeldía á Félix Araus á cinco días de arresto y al pago de costas, los cuales sufrirá en la cárcel.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Jiménez Madrid.»

Y con el fin de que llegue á conocimiento de Félix Araus el fallo recaído, expido la presente para su inserción en la GACETA, en Madrid á 5 de Junio de 1902.—V.º B.º—Miguel Jiménez Madrid.—Licenciado Mario Serracató. J—4067

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad de Electricidad de Chamberí.

Resumen del balance de comprobación del mes de Abril de 1902.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Edificios y maquinaria, Red aérea, Capital social, etc.

Madrid 30 de Abril de 1902.—El Interventor, Marino Alonso.—V.º B.º—El Presidente, J. Batlle. X—1381

Azucarera Burgalesa.

No habiendo podido celebrarse como extraordinaria, con cuyo carácter también se convocó, la junta general ordinaria que tuvo lugar el 15 del actual...

«Proposición del Consejo para arbitrar recursos con que atender á la explotación del negocio.»

Para tener derecho de asistencia á las juntas generales es preciso ser dueño por lo menos de 10 acciones, y depositarlas en la Caja de la Sociedad...

Desde la publicación de este anuncio hasta el día 26 de Junio actual inclusive podrán los señores accionistas depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones...

Burgos 17 de Junio de 1902.—Por la Azucarera Burgalesa, El Director Gerente, Remigio Martínez. X—1382

Compañía general de Tabacos de Filipinas.

Rectificación.

En el encabezamiento del primer anuncio de esta Compañía publicado en la GACETA de ayer, página 1.195, aparece equivocado el año de la emisión de las obligaciones de referencia. Dice: OBLIGACIONES.—EMISIÓN DE 1901; debe decir: OBLIGACIONES.—EMISIÓN DE 1891, conforme con el original.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 18 de Junio de 1902.

Meteorological data table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, VENTOMETRO, Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Datos meteorológicos del día 18 de Junio de 1902, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, ESTADO del cielo, TERMÓMETRO, and EN LAS 11 HORAS. Rows include various cities like Paris, Clermont, Valencia, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris: 4 por 100 exterior, 81'60. Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

Bolsas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 84'32. Paris, á la vista, beneficio, 86'40-86'35-86'30-86'10 86'25.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1902.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PRECIOS, Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscriptores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN DE 26 DE ABRIL de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á cincuenta céntimos de peseta cada ejemplar.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á peseta cada ejemplar.

REGLAMENTO DE SANIDAD EXTERIOR. EDICIÓN OFICIAL. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, al precio de dos pesetas ejemplar, tanto en español como en francés.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial. Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á peseta cada ejemplar.

EN VISTA DE NO HABER DADO RESULTADO ALGUNO el edicto publicado en el núm. 19 de la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 19 de Enero último, y á los efectos del apercibimiento en él contenido; se otorga un nuevo plazo de tres meses para la comparecencia de los llamados D. Jorge y Doña Hortensia Montaldo, ó sus legítimos herederos ó sucesores, caso de haber fallecido. La incomparecencia dentro de este último plazo ratificará la renuncia absoluta de sus derechos al asunto de que se trata, pudiendo obrar las personas que les llaman con completa libertad é independencia en todo cuanto á los mismos se refiera. X—1379

PATRONATO DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE URQUIJO (Q. E. P. D.)—A fin de poder verificar la distribución que dicho Excmo. Sr. Marqués dispone en la cláusula 10 de su testamento, este Patronato hace saber que, correspondiendo este año la dicha distribución entre cuatro Maestros y cuatro Maestras de primera enseñanza elemental, superior ó normal, que hayan terminado su carrera desde el 1.º de Junio de 1901 al 30 de Octubre de 1902 con nota de Sobresaliente, los interesados pueden dirigir, desde la publicación de este edicto hasta el 15 del próximo Julio, al Secretario de este Patronato, una instancia, en papel del sello correspondiente, acompañada de los documentos siguientes: 1.º Certificación de estudios; y 2.º Certificación de buena conducta religiosa, expedida por el propio Párroco.

Madrid 13 de Junio de 1902.—El Administrador del Patronato, Doctor Damián Ramírez Pérez, Párroco de San Ginés. X—1378

SANTOS DEL DIA

Santa Juliana de Falcozeri y San Gervasio, mártir. Cuarenta horas en la iglesia de monjas Servitas.

ESPECTACULOS

TRATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La buena sombra.—La Caprichosa.—La mazorca roja.—Lola Montes. TRATRO APOLO.—A las ocho y media.—La torre del oro.—Plus ultra.—La divisa.—¿Quo vadis?

Imprenta de la Gaceta de Madrid, de los Rios, Miguel Servet 19. Teléfono núm. 651.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 18 de Junio de 1902, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Deuda perpetua al 4 0/0 interior, Deuda al 5 0/0 amortizable, Bancos y Sociedades.

Table with columns: Día 17, Día 18, Idem del Banco Hispano-colonial, Idem del Banco Hispano-Americano, Idem de la Sociedad de electricidad de Chamberí, etc.

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Banco Hipotecario, Acciones del Banco de España, Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos, Idem de la Sociedad de electricidad del Mediodía de Madrid.

Bolsa de Barcelona.

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem ídem al 5 por 100.

Bolsa de Bilbao.

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem ídem al 5 por 100.